



Manual de Recursos Conducta del Estudiante

131 West Broad Street • Rochester, New York 14614

(585) 262-8100

www.rcsdk12.org

Dr. Bolgen Vargas
Superintendente de Escuelas

Dra. Christiana Otuwa
Superintendente Auxiliar para la Enseñanza y el Aprendizaje

Dr. Keith Babuszcak
Jefe de Escuelas

Beverly
Burrell-Moore
Jefe de Escuelas

Dr. Raymond
Giamartino
Jefe de Escuelas

Amy Schiavi
Jefe de Escuelas

Gracias, a cada miembro del subcomité de disciplina. Su trabajo duro beneficiará a todas las comunidades y ayudará a crear un año escolar seguro y académicamente exitoso.

Michele Alberti White – Facilitadora de Proyectos

Lorna Washington – Facilitadora de Proyectos

Lori Baldwin

Dr. Matthew Juda

Marleen Blocker

Walter Larkin

Rebecca Boyle

Annmarie Lehner

Cara Briggs, Esq.

Caterina Leone-Mannino

Megan Comstock

Catherine Mason

Nathan Dederick

Dr. Vicma Ramos

P. Kwame Donko-Hanson

Margaret Sergent

Barbara Dunn

Chris Suriano

Dr. Jennifer Gkourlias

Ruth Turner

Kimberly Harris-Pappin

Tanya Wilson

Anissa Henry-Wheeler

David Wurz

Tabla de Contenido

Sección 1	Introducción	4
Sección 2	Prácticas de Prevención / Estrategias de Intervención	5
Sección 3	Consecuencias Progresivas	8
	Niveles Progresivos de Respuesta	10
	Reglamentos e Intervenciones del RCSD	12
	Armas Prohibidas	25
Sección 4	Respuestas Disciplinarias	26
Sección 5	Suspensiones a Corto Plazo	28
	Proceso de Suspensión a Corto Plazo para Edificios con Salones de ISS	30
	Proceso de Suspensión a Corto Plazo para Edificios sin Salones de ISS	32
Sección 6	Suspensión a Largo Plazo	36
	Proceso de Suspensión a Largo Plazo	38
Sección 7	Estudiantes con Discapacidades	41
Sección 8	Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes	48
Apéndice	Glosario	52
	VADIR - Notificación de Incidentes Violentos y Perturbadores y Glosario	53
	Procedimientos para Considerar una Solicitud de Higiene Mental	59

Sección 1: Introducción

El propósito de este documento es de identificar, promover y apoyar el desarrollo social y emocional de todos los estudiantes, para obtener relaciones saludables y un ambiente seguro y respetuoso que contribuyen al aprendizaje. Este documento incluye directrices, requisitos y recursos que apoyan la conducta y el aprendizaje de los estudiantes.

El Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester (RCSD) está comprometido a asegurar que nuestras escuelas son unos ambientes seguros, protegidos y ordenados, en los cuales cada día se enseña y se aprende. Los ambientes seguros y apoyados de la escuela dependen de la demostración de respeto mutuo por parte de los estudiantes, del personal y de los padres.

Padres como Socios

Todos los estudiantes, los padres y el personal de la escuela tienen un papel para asegurar la escuela y deben colaborar entre ellos para lograr esta meta. El personal de la escuela debe mantener informado a los padres sobre la conducta de sus hijos y enlistar a los padres como socios para tratar las áreas de inquietud. El Alcance a los padres puede incluir, pero no está limitado a, llamadas telefónicas y/o notificaciones por escrito. Como modelos a imitar, los padres y el personal de la escuela deben exhibir los comportamientos que ellos quieren que los estudiantes copien. Para asegurar que los padres sean socios activos y envueltos para promover un ambiente escolar seguro y de apoyo, los padres deben estar familiarizados con el Código de Conducta de la Junta de Educación y con los Reglamentos de Intervención y Disciplina del Superintendente del RCSD. Los educadores son responsables de informar a los padres sobre la conducta de sus hijos y de nutrir las destrezas que los estudiantes necesitan para triunfar en la escuela y en la sociedad. Se estimula que los padres discutan con los maestros de sus niños y con otros trabajadores de la escuela, los asuntos y conductas que puedan afectar el éxito de los estudiantes. Es importante que haya consulta y comunicación máximas entre la escuela y el hogar. Las conferencias atendidas por el principal y/o su designado, una consejera escolar, el padre/madre y uno o más de los maestros del estudiante, son una manera efectiva de estimular la opinión de los padres, y cuando sea apropiado deben ser realizados con los estudiantes.

Todos los miembros de la comunidad escolar — los estudiantes, el personal y los padres—deben conocer y comprender las normas de comportamiento que se espera que todos los estudiantes tengan como meta, y las consecuencias si esas normas no se cumplen. El Código de Conducta del RCSD se puede encontrar en www.rcsdk12.org//Domain/110 y en la oficina principal de cada escuela. Este documento provee una descripción comprensiva de la conducta inaceptable, incluyendo incidentes con drogas o armas. Los Reglamentos de Intervención y Disciplina del Superintendente del RCSD revelan la serie de medidas de disciplina e intervención permitidas que pueden ser usadas cuando los estudiantes se envuelvan en tales comportamientos, así como una serie de respuestas e intervenciones que las escuelas pueden usar para tratar con la conducta de los estudiantes. El Código de Conducta de la Junta de Educación y los Reglamentos de Intervención y Disciplina del Superintendente del RCSD les aplican a todos los estudiantes, incluyendo a los que tengan discapacidades. Esos reglamentos no sustituyen los derechos de los estudiantes como se describen en la ley federal y del Estado.

Sección 2: Prácticas de Prevención / Estrategias de Intervención

A través del uso de las estrategias de intervención y prevención que envuelven a los estudiantes y les da un sentido de propósito claro, el personal de la escuela facilitará el crecimiento académico y social-emocional de los estudiantes y los asistirá a obedecer las reglas y políticas de la escuela. Durante toda la experiencia escolar del estudiante, los empleados del distrito y de la escuela deben asociarse con los padres/familias y con los recursos de la comunidad para crear y desarrollar estrategias que promuevan el aprendizaje óptimo y la conducta positiva. Ellos también son responsables de tratar los comportamientos que interrumpen el aprendizaje. Se espera que los administradores, maestros, consejeros, trabajadores sociales, psicólogos y otros empleados de la escuela, se envuelvan con los estudiantes, incluyendo a los estudiantes con discapacidades, en estrategias de intervención y prevención que traten los asuntos del comportamiento del estudiante y que discutan esas estrategias con el estudiante y con sus padres.

Los enfoques de intervención y prevención pueden incluir apoyos y servicios de orientación para tratar circunstancias personales y familiares; el aprendizaje social-emocional, tales como la resolución de conflictos, la mediación entre pares, la negociación, el manejo de la ira, y/o la adquisición de destrezas de comunicación; la implementación de estrategias de comportamiento de la Respuesta a la Intervención (RtI), el uso de materiales y/o métodos de enseñanza alternativos; servicios de enriquecimiento; colocación de clase alternativa; y/o el desarrollo o la revisión de las Evaluaciones de Conducta Funcional (FBA) y Planes de Intervención de la conducta (BIP), los cuales deben ser desarrollados y/o revisados como una estrategia de intervención temprana. Si, en cualquier momento, los funcionarios de la escuela sospechan que las necesidades de la conducta del estudiante pueden ser el resultado de una discapacidad la cual pueda requerir servicios de educación especial, el estudiante debe ser referido inmediatamente al Comité de Educación Especial (CSE). Vea la Sección 7: Estudiantes con Discapacidades.

Las escuelas con un clima y una cultura positivos tienen:

- Relaciones positivas con todos los interesados - padres, estudiantes, maestros, personal de la escuela
- Capacitación y recursos para resolver conflictos pacíficamente y respetuosamente,
- Apoyos para estudiantes que están experimentando una crisis emocional, trauma, o desafíos serios en sus hogares y en sus comunidades
- Actividades académicas y extracurriculares interesantes para estudiantes que satisfacen las necesidades de comportamiento y académicas
- Comunicación efectiva entre escuelas, padres y comunidades
- Ambientes limpios y bien mantenidos que demuestran claramente el orgullo escolar y el amor por el aprendizaje
- Un ambiente de aprendizaje donde los estudiantes y el personal se sienten físicamente y emocionalmente seguros

Como parte del plan de disciplina escolar, hay una expectativa para las escuelas dentro del RCSD para usar un enfoque escalonado para un sistema de intervención positiva. La expectativa es que las escuelas tengan un plan establecido, y que hay disponible asistencia para las escuelas por la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje.

Un Modelo de Conducta de la Respuesta a la Intervención (RtI)

Las expectativas de conducta positiva son establecidas a principios del año, enseñadas a los estudiantes, y reforzadas durante todo el año. Los educadores usan las infracciones de conducta como oportunidades de enseñanza. El sistema ofrece apoyos de la conducta para estudiantes en tres niveles de intensidad:

Nivel 1: Sistemas Universales

Nivel 2: Sistemas Objetivos

Nivel 3: Sistemas Individuales

La Figura 1 representa esta organización y especifica la población objetivo para cada nivel de intervención. Mientras que los Sistemas Universales tienen como objetivo a todo el personal, los estudiantes, y los entornos, los Sistemas Objetivo e Individuales se enfocan en los estudiantes en situaciones de riesgo y de alto riesgo y se llevan a cabo en grupos pequeños o uno-a-uno.

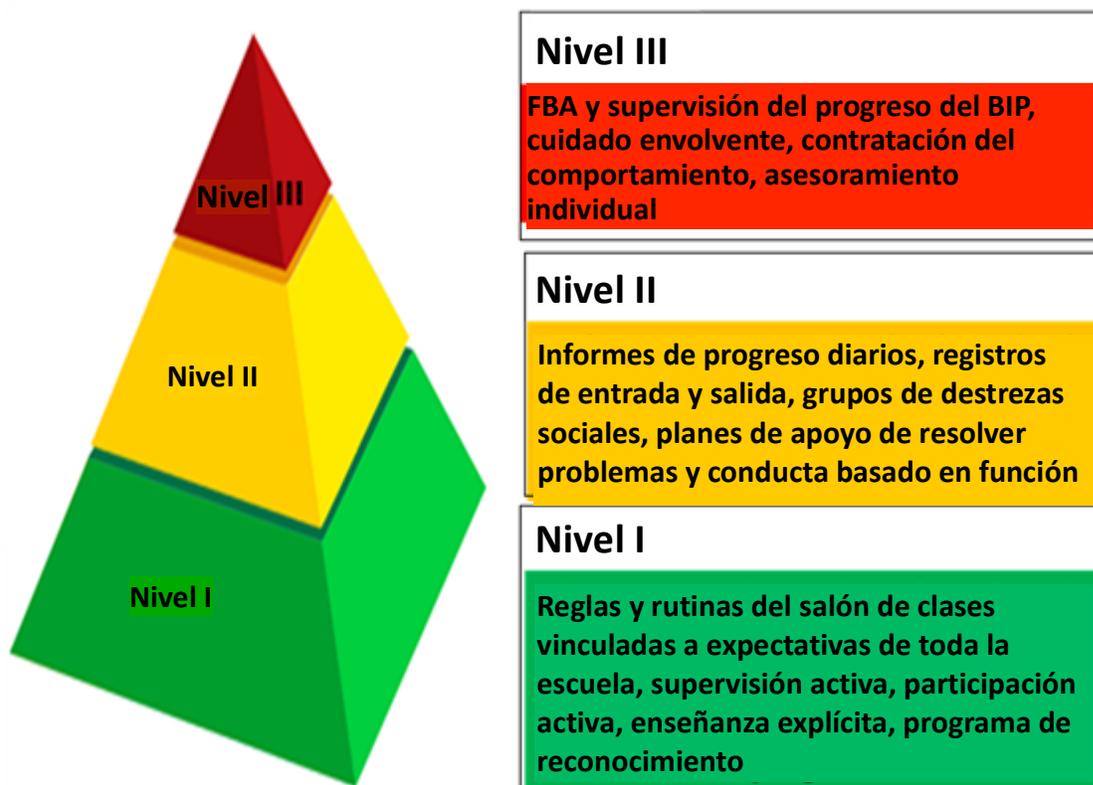


Figura 1: Sistema de Niveles Múltiples de Apoyos para la Conducta

Fuente de información: Centro de Asistencia Técnica de NYS PBIS

Nivel 1: Sistemas Universales

Reglas y rutinas del salón de clases vinculados a las expectativas de toda la escuela, Referidos Disciplinarios a la Oficina, supervisión activa, participación activa, enseñanza explícita y programa de reconocimiento

Meta: Enseñar las expectativas de la conducta como un medio para establecer una cultura escolar segura y positiva

- Seleccionar y definir expectativas y rutinas (observable, reconocible y enseñable)
- Enseñar conducta y rutinas directamente en todos los ámbitos
- Supervisar activamente la conducta
- Reconocer la conducta apropiada (predecible/intermitente/a largo plazo)
- Revisar los datos para tomar decisiones
- Corregir los errores de la conducta (pre-corrección/estímulos/reducción de la intensidad)

Nivel 2: Sistemas Objetivos

- Las estrategias de grupos pequeños o intervenciones específicas de bajo nivel deben ser intentados y los datos deben ser recopilados

Meta: Reducir los casos actuales de conductas problemáticas y/o fracasos académicos

Ejemplos incluyen:

Registros de entrada y salida, grupos de destrezas sociales especificadas, pensamiento basado en función usando una vía de conducta, Planes de Apoyo del Comportamiento (BSP), informes de progreso diarios

Nivel 3: Sistemas Individuales

- El proceso de Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) se inicia cuando las intervenciones anteriores intentadas han fracasado

Meta: Reducir las complicaciones, la intensidad y la severidad de los estudiantes con problemas crónicos de conducta y/o fracasos académicos

Ejemplos incluyen:

Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) y supervisión del progreso de un Plan de Intervención de la Conducta (BIP), cuidado envolvente, contratación de la conducta y asesoramiento individual

Sección 3: Consecuencias Progresivas

Las consecuencias con los estudiantes son más efectivas cuando ellas tratan directamente con el problema, de manera que los estudiantes las ven como justas e imparciales. Se espera que el personal de la escuela que se relaciona con los estudiantes use acciones disciplinarias sólo cuando sea necesario y que destaquen la capacidad de los estudiantes a crecer en la autodisciplina.

Al elegir intervenciones y consecuencias para la conducta de los estudiantes, los maestros, administradores y el personal deben balancear las metas del Distrito de eliminar las interrupciones escolares y maximizar el tiempo de instrucción de los estudiantes. Antes de disciplinar a los estudiantes, se considerarán los siguientes factores:

- La edad, salud y discapacidad o estado de educación especial del estudiante
- Qué es lo apropiado en la ubicación académica del estudiante
- Conducta previa del estudiante y registro de la conducta
- Comprensión del impacto de su comportamiento y/o la actitud del estudiante
- Disposición del estudiante para reparar el daño causado por su comportamiento
- Seriedad de la ofensa por la conducta y el grado de daño causado
- Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
- Si la violación del estudiante amenazó la seguridad de alguna estudiante o miembro del personal
- La probabilidad de que una intervención menor podría tratar adecuadamente la violación

Donde sea apropiado, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera violación del estudiante por lo general merecerá una consecuencia de un menor grado que las violaciones posteriores, tomando en cuenta todos los factores relevantes a la severidad de la violación actual. Sin embargo, en los casos donde la conducta de un estudiante es peligrosa o amenaza la seguridad de los demás, puede estar justificada una forma más severa de acción disciplinaria, aun si ésta es la primera ofensa del estudiante.

La comprensión de las consecuencias como un "momento de enseñanza " es fundamental para un enfoque positivo a la disciplina. Las consecuencias progresivas utilizan intervenciones en aumento para tratar la conducta inapropiada con el objetivo final de enseñar la conducta pro-social. Las consecuencias progresivas no tienen como meta el castigo. En cambio, las consecuencias progresivas buscan la responsabilidad concurrente y el cambio en la conducta.

Si la conducta de un estudiante con una discapacidad resulta en una suspensión a largo plazo o una serie de suspensiones a corto plazo, las consecuencias serán administradas conforme a los requisitos separados del Código de Conducta del RCSD para disciplinar a estudiantes con una discapacidad o que se sospecha que tienen una discapacidad. Para más información consulte la Sección 7: Estudiantes con Discapacidades.

La meta es la prevención de una recurrencia de conducta negativa ayudando a los estudiantes a aprender de sus errores. Esencial para la implementación de la disciplina progresiva es ayudar a los estudiantes que han participado en una conducta inaceptable a:

- entender por qué la conducta es inaceptable y el daño que ha causado
- entender lo que podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación

- asumir la responsabilidad por sus acción
- tener la oportunidad de aprender estrategias y destrezas pro-sociales para utilizarlas en el futuro
- entender la progresión de consecuencias más severas si la conducta se repite

Se deben hacer todos los esfuerzos razonables para corregir la mala conducta del estudiante a través de intervenciones, apoyos sociales y emocionales, y otros recursos basados en la escuela. Las intervenciones son esenciales porque la conducta o violaciones impropias del *Código de Conducta* del RCSD pueden ser un síntoma de problemas más serios que los estudiantes están experimentando. Es importante que el personal escolar sea sensible a los asuntos que puedan influir en la conducta de los estudiantes y responder de una manera que apoya más sus necesidades. Además, la eliminación del recreo no debe considerarse como una medida disciplinaria viable porque la investigación no atribuye esta acción.

Las respuestas disciplinarias apropiadas deben enfatizar la prevención e intervención efectiva, evitar las interrupciones a la educación de los estudiantes y promover el desarrollo de una cultura escolar positiva.

Las intervenciones/estrategias alternativas sugeridas que pueden ser aplicadas antes de una suspensión incluyen:

1. Clase con Compañeros – conversaciones con los maestros sobre las relaciones
2. Detención en la hora del almuerzo
3. Regreso luego de las reuniones de suspensión
4. Detención después de la escuela
5. Modelando comportamientos de adultos y estudiantes
6. Proveer deportes y otras actividades
7. Escuela los Sábados
8. Visitas al hogar
9. Círculos de Paz - Cómo Llevarse Bien Juntos
10. Educar al personal sobre quiénes son nuestros niños
11. Educar a nuestros estudiantes sobre la historia de las palabras que ellos utilizan
12. Estudio de libros sobre el estrés en toda la escuela
13. Educación para el personal sobre el trauma y el estrés
14. Mediación de los estudiante (ATS)
15. Conferencias de Responsabilidad Juvenil
16. Día del Superintendente – PD orientado a la salud emocional del personal
17. Apoyos de Intervención de Comportamiento Positivo (AIOP) fuertes por toda la escuela
18. Apoyos de salud mental
19. Utilización de un Equipo de Crisis Móvil

Niveles de Respuesta Progresivos para las Intervenciones de Disciplina y Orientación		
Nivel	Variedad de Posibles Medidas Disciplinarias	Variedad de Intervenciones de Dirección Posibles
Nivel 1	<p>A. Reprimenda por el personal escolar</p> <p>B. Conferencia de estudiantes/maestros</p> <p>C. Reprimenda por el supervisor apropiado (ej., asistente del principal, principal)</p> <p>D. Conferencia de padres</p> <p>E. Acción disciplinaria en la escuela (ej., detención, exclusión de actividades extracurriculares, u horario de almuerzo comunal)</p> <p>F. Expulsión de una clase por un maestro (Luego que un maestro remueve a un estudiante de cualquier clase cuatro veces durante un semestre, se debe buscar la suspensión por el principal si el estudiante incurre en conductas nuevas que de otra manera resultarían en la expulsión por un profesor)</p>	<p>Acercamiento a los padres</p> <p>Mediación entre iguales</p> <p>Intervención por el personal de orientación</p> <p>Conferencia(s) de orientación</p> <p>Orientación individual/grupal</p> <p>Resolución de conflictos</p> <p>Realizar el FBA; Desarrollar el BIP</p> <p>Desarrollo del contrato de conducta individual</p> <p>Contrato de conducta a corto plazo</p> <p>Informes de progreso de conducta a corto plazo</p> <p>Referido a servicios apropiados de orientación de abuso de sustancias</p> <p>Referido a una Organización Basada en la Comunidad (CBO)</p> <p>Servicio a la comunidad (con el consentimiento de los padres)</p>
Nivel 2	<p>A-F del Nivel 1 y/o:</p> <p>G. Suspensión por el principal (grados 3-12 o bajo otras circunstancias)</p>	<p>Todos los del Nivel 1 y/o:</p> <p>Referido a servicios de orientación por el abuso de relaciones de jóvenes o por violencia sexual</p> <p>Referido a servicios de orientación por el hostigamiento, la intimidación, o el abuso basados en el prejuicio</p>
Nivel 3	<p>A-G del Nivel 2 y/o:</p> <p>H. Suspensión por el superintendente que resulta en readmisión inmediata (grados 3-12 o bajo otras circunstancias)</p> <p>I. Suspensión por el superintendente que resulta en suspensión continua por un periodo fijo de 6-10 días (grados 3-12 o bajo otras circunstancias)</p>	<p>Todos los del Nivel 1 y 2</p>

Niveles de Respuesta Progresivos para las Intervenciones de Disciplina y Orientación		
Nivel	Variedad de Posibles Medidas Disciplinarias	Variedad de Intervenciones de Dirección Posibles
Nivel 4	<p>A-I del Nivel 3 y/o:</p> <p>J. Suspensión por el superintendente que resulta en una suspensión extendida de hasta 45 días escolares con una opción para revisión para readmisión temprana (grados 3-12 o bajo otras circunstancias)</p> <p>K. Suspensión por el superintendente que resulta en una suspensión de un año y una asignación a un sitio de Instrucción Alternativa con una opción para revisión para readmisión temprana (grados 3-12 o bajo otras circunstancias)</p> <p>L. Suspensión permanente (sólo para estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes del inicio del año escolar el 1 de julio) (grados 3-12 o bajo otras circunstancias)</p>	Todos los del Nivel 1 y 2
Nivel 5	A-L del Nivel 4:	Todos los del Nivel 1 y 2

Apoyos para Estudiantes que están Regresando de una Suspensión

Los estudiantes que están regresando de una suspensión deben contar con servicios de apoyo para maximizar su habilidad para cumplir con las normas sociales y académicas dentro de la comunidad escolar. Los servicios de apoyo pueden incluir una serie de intervenciones de orientación o una combinación de servicios como mejor satisfagan las necesidades de cada estudiante. A todos los estudiantes se les debe proporcionar planes de intervención apropiados al realizar la transición de regreso a la escuela luego de las suspensiones, y en la ausencia de esos planes, no deben ser disciplinados adicionalmente por conductas similares.

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
	Lenguaje Inapropiado	MNNR					
K-6	13. Usar lenguaje profane, obsceno, vulgar, lascivo, o abusivo	MNNR ó 20 ó 10		•			
	Acoso (Intimidación)	MNNR					
	Resistencia/Incumplimiento	MNNR					
K-6	22. Ser insubordinado; desafiar o desobedecer la autoridad legal del personal o de los agentes de seguridad de la escuela	MNNR ó 20			•		
	Falta de Respeto	MNNR					
K-6	7. Participar en conducta verbal grosera o irrespetuosa	MNNR ó 20 ó 10	•				
7-12	8. Participar en conducta verbal grosera o irrespetuosa	MNNR ó 20 ó 10	•				
	Interrupción	MNNR					
K-6	6. Comportarse en una manera que interrumpe el proceso de educación (ejemplo, hacer ruidos excesivos en la clase, en la biblioteca o en los pasillos)	MNNR ó 20 ó 10	•				
7-12	7. Comportarse en una manera que interrumpe el proceso de educación (ejemplo, hacer ruidos excesivos en la clase, en la biblioteca o en los pasillos)	MNNR ó 20	•				
	Violación del Código de Vestimenta	MNNR					
K-6/7-12	2. No usar el uniforme escolar requerido (sólo se aplica a estudiantes en los grados 6-8 en las escuelas que han adoptado una política de uniforme escolar y cuyos padres no han obtenido una exención) (sólo A-D)	MNNR	•				
K-6	8. Vestir ropa, artículos para la cabeza, u otros artículos que son inseguros o perjudiciales para el proceso educativo	MNNR ó 20 (17 si es una arma)	•				
7-12	9. Vestir ropa, artículos para la cabeza, u otros artículos que son inseguros o perjudiciales para el proceso educativo	MNNR ó 20 (17 si es una arma)	•				
	Pelear	MNNR					
	Robar	MNNR					
	Falsificar/Plagiar	MNNR					
	Exhibición de Pandillas	MNNR					
K-6	29. *Participar en conducta relacionada con pandillas (ej., vestir atuendos y/o accesorios de pandillas, escribir grafiti, hacer gestos o señales (sólo grados 3-6) (sólo D-I)	MNNR ó 20			•		

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
7-12	26. *Participar en conducta relacionada con pandillas (ej., vestir atuendos y/o accesorios de pandillas, escribir grafiti, hacer gestos o señales (sólo grados 3-6) (sólo D-1)	Grafiti = 12 ó MNRR ó 20			•		
	Hostigar	MNRR					
	Afecto Inapropiado	MNRR					
K-6	18. Participar en contacto físico inapropiado o no deseado (sólo grados K-2; para grados 3-6 vea la Infracción 28)	MNRR ó 2.2 ó 9		•			
	Fuera de Límites	MNRR					
	Mentir/Engañar	MNRR					
K-6	14. Mentirle, darle información falsa, y/o engañar al personal de la escuela	MNRR ó 20		•			
7-12	16. Mentirle, darle información falsa, y/o engañar al personal de la escuela	MNRR ó 20		•			
K-6	20. Participar en deshonestidad académica que incluye pero no se limita a: a. Hacer trampa (ej., copiarse del examen de otro estudiante; utilizar un material durante un examen que no fue autorizado por la persona que dio el examen; colaborar con otro estudiante durante el examen sin autorización; a sabiendas usar, comprar, vender, robar, transportar, o solicitar, completo o en parte, el contenido de un examen no administrado; sustituir a otro estudiante o permitir que otro estudiante sustituya por uno mismo para tomar un examen; sobornar a otra persona para obtener el examen que se va a administrar; u obtener copias de el examen o las respuestas al examen antes del examen) b. Plagiar (apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo como propio para obtener crédito sin la cita o atribución correspondientes, por ejemplo, copiar el trabajo escrito del Internet, o de cualquier otra fuente) (sólo grados 3-6) c. Conspirar (participar en colaboración fraudulenta con otra persona en la preparación de un trabajo escrito para obtener crédito)	Robar 13 ó MNRR ó 20		•			
	Agresión Física	MNRR					
	Daños a la Propiedad	MNRR					

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
	Faltar a las Clases	MNNR					
K-6/7-12	1. Ausencia de la escuela sin excusa (sólo A-D)		•				
7-12	3. Cortar clases (presentarse a la escuela y no asistir a una o más de las clases programadas)		•				
K-6	17. Salir de la clase o de las instalaciones de la escuela sin permiso del personal escolar supervisor			•			
7-12	20. Salir de la clase o de las instalaciones de la escuela sin permiso del personal escolar supervisor			•			
	Llegar Tarde	MNNR					
K-6	3. Llegar tarde a la escuela o a la clase	MNNR	•				
7-12	4. Llegar tarde a la escuela o a la clase	MNNR	•				
	Violación de la Tecnología	MNNR					
K-6	4. Traer sin autorización equipo o material prohibido a la escuela (ej., teléfono móvil, beeper, u otros aparatos electrónicos de comunicación/entretenimiento)	MNNR ó 20	•				
7-12	5. Traer sin autorización equipo o material prohibido a la escuela (ej., teléfono móvil, beeper, u otros aparatos electrónicos de comunicación/entretenimiento)	MNNR ó 20	•				
7-12	12. Usar las computadoras de la escuela, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o aparatos electrónicos sin el permiso apropiado	MNNR ó 20	•				
K-6	19. Violar la Política del Uso del Internet del Distrito (ej., usar el sistema del Distrito para propósitos no educacionales, violaciones de seguridad/privacidad)	MNNR ó 20		•			
	Ausentismo Escolar	MNNR					
K-6	3. Llegar tarde a la escuela o a la clase	MNNR	•				
7-12	4. Llegar tarde a la escuela o a la clase	MNNR	•				
	Uso/Posesión de Tabaco	MNNR					
K-6	11. Fumar	MNNR ó 20		•			
7-12	13. Fumar	MNNR ó 20		•			
	Otra Conducta	MNNR					
	Homicidio	1					
	Ofensa Sexual Forzosa	2.1					

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
7-12	30. Participar en conducta sexual en las instalaciones escolares o en funciones relacionadas con la escuela (sólo D-I)				•		
K-6	38. Hacer comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, proposiciones o comentarios similares, o participar en una conducta no verbal o física de naturaleza sexual (ej., tocar, acariciar, pellizcar, conducta pública lasciva o indecente)	2.1 ó 2.2 ó 20				•	
7-12	35. Hacer comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, proposiciones o comentarios similares, o participar en una conducta no verbal o física de naturaleza sexual (ej., tocar, acariciar, pellizcar, conducta pública lasciva o indecente)	2.1 ó 2.2 ó 20				•	
K-6	55. Participar en una agresión sexual física/obligar o forzar a otra persona a participar en una actividad sexual						•
7-12	57. Participar en una agresión sexual física/obligar o forzar a otra persona a participar en una actividad sexual						•
	Otras Ofensas Sexuales	2.2					
7-12	30. Participar en conducta sexual en las instalaciones o en funciones relacionadas con la escuela (sólo D-I)				•		
K-6	38. Hacer comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, proposiciones o comentarios similares, o participar en una conducta no verbal o física de naturaleza sexual (ej., tocar, acariciar, pellizcar, conducta pública lasciva o indecente)	2.1 ó 2.2 ó 20				•	
7-12	35. Hacer comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, proposiciones o comentarios similares, o participar en una conducta no verbal o física de naturaleza sexual (ej., tocar, acariciar, pellizcar, conducta pública lasciva o indecente)					•	
	Robar	3					
K-6	50. Amenazar con usar o usar la fuerza para tomar un artículo que pertenece a otra persona						•
7-12	52. Amenazar con usar o usar la fuerza para tomar un artículo que pertenece a otra persona						•
	Asaltar con Lesiones Físicas	4					
K-6	36. Participar en o causar una conducta perjudicial en el autobús escolar que ocasiona un riesgo sustancial de una lesión o que resulta en una lesión	4 ó 7 ó 8				•	

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
7-12	39. Participar en o causar una conducta perjudicial en el autobús escolar que ocasiona un riesgo sustancial de una lesión o que resulta en una lesión					•	
K-6	44. Causar una herida seria por participar imprudentemente en una conducta y/o usar un objeto que parece ser capaz de causar una herida física (ej., encendedor, hebilla de cinturón, paraguas)					•	
7-12	46. Causar una herida seria por participar imprudentemente en una conducta y/o usar un objeto que parece ser capaz de causar una herida física (ej., encendedor, hebilla del cinturón, paraguas)					•	
K-6	51. Usar la fuerza contra el personal de la escuela o la seguridad escolar, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
7-12	53. Usar la fuerza contra el personal de la escuela o la seguridad escolar, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
K-6	52. Usar la fuerza extrema contra estudiantes u otras personas, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
7-12	54. Usar la fuerza extrema contra estudiantes u otras personas, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
K-6	53. Participar en un incidente de violencia de grupos	4 ó 7 ó 9					•
7-12	55. Participar en un incidente de violencia de grupos	4 ó 7 ó 9					•
K-6	54. *Participar en conducta amenazadora, peligrosa o violenta que está relacionada con las pandillas	4 ó 7 ó 9					•
7-12	56. *Participar en conducta amenazadora, peligrosa o violenta que está relacionada con las pandillas	4 ó 7 ó 9					•
7-12	62. ** Utilizar alguna arma, que no sea un arma de fuego, como se define en la Categoría I o II, para causar una herida al personal escolar, a estudiantes o a otros (K para estudiantes que no han cumplido 17 antes del principio del año escolar, L para estudiantes de educación general que cumplieron 17 antes del principio del año escolar)	4 ó 7					•
	Incendios Provocados	5					
K-6	45. Iniciar un incendio					•	
7-12	47. Iniciar un incendio					•	
	Secuestro	6					

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
	Asalto con Heridas Físicas	7					
K-6	34. Participar en un altercado y/o conducta de agresión física, distinta a payasadas, que crean un riesgo sustancial de lesiones o que resultan en lesiones menores (sólo G-I)	7 ó 9				•	
7-12	37. Participar en un altercado y/o conducta de agresión física, distinta a payasadas, que crean un riesgo sustancial de lesiones o que resultan en lesiones menores (sólo G-I)	7 ó 9				•	
K-6	36. Participar o causar una conducta perjudicial en el autobús escolar que crea un riesgo sustancial de lesiones o que resulta en una lesión	4 ó 7 ó 8				•	
7-12	39. Participar o causar una conducta perjudicial en el autobús escolar que crea un riesgo sustancial de lesiones o que resulta en una lesión	4 ó 7 ó 8				•	
K-6	53. Participar en un incidente de violencia de grupo	4 ó 7 ó 9					•
7-12	55. Participar en un incidente de violencia de grupo	4 ó 7 ó 9					•
K-6	54. *Participar en conducta amenazadora, peligrosa o violenta que está relacionada con las padillas	4 ó 7 ó 9					•
7-12	56. *Participar en conducta amenazadora, peligrosa o violenta que está relacionada con las padillas	4 ó 7 ó 9					•
7-12	62. ** Usar alguna arma, aparte de un arma de fuego, como se define en la Categoría I o II, para causar lesiones al personal de la escuela, a estudiantes, o a otros (K para estudiantes que no han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar, L para estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes del inicio del año escolar)	4 ó 7					•
	Peligro por Imprudencia	8					
K-6	36. Participar o causar una conducta perjudicial en el autobús escolar que crea un riesgo sustancial de lesiones o que resulta en una lesión	4 ó 7 ó 8				•	
7-12	39. Participar o causar una conducta perjudicial en el autobús escolar que crea un riesgo sustancial de lesiones o que resulta en una lesión	4 ó 7 ó 8				•	

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
K-6	43. Crear un riesgo considerable de una herida seria por participar imprudentemente en una conducta y/o usar un objeto que parece ser capaz de causar una herida física (ej., encendedor, hebilla del cinturón, paraguas)					•	
7-12	45. Crear un riesgo considerable de una herida seria por participar imprudentemente en una conducta y/o usar un objeto que parece ser capaz de causar una herida física (ej., encendedor, hebilla del cinturón, paraguas)					•	
	Altercados Menores	9					
K-6/7-12	24. Empujar, apretar o participar en otra conducta física similar (ej., payasadas), o tirar un objeto (ej., tiza) (sólo C-I)				•		
K-6	28. Participar en contacto físico inapropiado o no deseado (sólo grados 3-6); para los grados de K-2 vea Infracción 18				•		
K-6	34. Participar en un altercado y/o conducta de agresión física, distinta a payasadas, que crean un riesgo sustancial de lesiones o que resulta en lesiones menores (sólo G-I)	7 ó 9				•	
7-12	37. Participar en un altercado y/o conducta de agresión física, distinta a payasadas, que crean un riesgo sustancial de lesiones o que resulta en lesiones menores (sólo G-I)	7 ó 9				•	
K-6	51. Usar la fuerza contra el personal de la escuela o la seguridad de la escuela, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
7-12	53. Usar la fuerza contra el personal de la escuela o la seguridad de la escuela, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
K-6	52. Usar la fuerza extrema contra los estudiantes u otras personas, o causarles, o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
7-12	54. Usar la fuerza extrema contra los estudiantes u otras personas, o causarles, o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
K-6	53. Participar en un incidente de violencia de grupos	4 ó 7 ó 9					•
7-12	55. Participar en un incidente de violencia de grupos	4 ó 7 ó 9					•

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
K-6	54. *Participar en conducta amenazadora, peligrosa o violenta que está relacionada con las pandillas	4 ó 7 ó 9					•
7-12	56. *Participar en conducta amenazadora, peligrosa o violenta que está relacionada con las pandillas	4 ó 7 ó 9					•
K-6	58. Usar alguna arma como se define en la Categoría II, para tratar de causar una herida al personal escolar, a estudiantes, o a otros	9 ó 10					•
7-12	60. Usar alguna arma como se define en la Categoría II, para tratar de causar una herida al personal escolar, a estudiantes, o a otros	9 ó 10					•
7-12	61. ** Usar alguna arma, aparte de un arma de fuego, como se define en la Categoría I, para tratar de causar una lesión al personal de la escuela, a estudiantes, o a otros (K para estudiantes que no han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar, L para estudiantes de educación general que cumplieron 17 años antes del inicio del año escolar)	9 ó 10					•
	Intimidación, Hostigamiento, Amenazas, o Acoso	10					
K-6	7. Participar en conducta verbal grosera o irrespetuosa	MNRR ó 20 ó 10	•				
7-12	8. Participar en conducta verbal grosera o irrespetuosa	MNRR ó 20 ó 10	•				
K-6/7-12	23. Utilizar insultos basados en la raza, etnicidad, color, origen nacional, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual o discapacidad (sólo C-I)				•		
7-12	33. Publicar o distribuir literatura o materiales calumniosos (incluyendo la publicación de dicho material en el Internet)	MNRR ó 20 ó 10			•		
K-6	33. Publicar o distribuir literatura o material que contiene una amenaza de violencia, de lesiones o daños, o demostrar actos violentos contra estudiantes o personal, incluyendo la publicación de dicho material en el Internet					•	

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
7-12	36. Publicar o distribuir literatura o material que contiene una amenaza de violencia, de lesiones o daños, o demostrar actos violentos contra estudiantes o personal, incluyendo la publicación de dicho material en el Internet					•	
K-6	35. Participar en un acto de extorsión o de amenaza de violencia, lesiones o daños a otra, o a otras personas					•	
7-12	38. Participar en un acto de extorsión o de amenaza de violencia, lesiones o daños a otra, o a otras personas					•	
K-6	37. Participar en conducta de intimidación y de acoso -- amenazar, perseguir, o tratar de forzar u obligar a un estudiante o a un miembro del personal a hacer algo; participar en conducta verbal o física que amenace a otro con hacerle daño, incluyendo burlas y/					•	
7-12	40. Participar en conducta de intimidación y de acoso -- amenazar, perseguir, o tratar de forzar u obligar a un estudiante o a un miembro del personal a hacer algo; participar en conducta verbal o física que amenace a otro con hacerle daño, incluyendo burlas y/					•	
K-6	51. Usar la fuerza en contra del personal de la escuela o de la seguridad de la escuela, o causarles, o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
7-12	53. Usar la fuerza en contra del personal de la escuela o de la seguridad de la escuela, o causarles, o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
K-6	52. Usar la fuerza extrema en contra de estudiantes o de otros, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
7-12	54. Usar la fuerza extrema en contra de estudiantes o de otros, o causarles o tratar de causarles lesiones graves	4 ó 9 ó 10					•
K-6	58. Usar alguna arma como se define en la Categoría II, para tratar de causar una herida al personal escolar, a estudiantes, o a otros (Sólo I ó J)	9 ó 10					•
7-12	60. Usar alguna arma como se define en la Categoría II, para tratar de causar una herida al personal escolar, a estudiantes, o a otros	9 ó 10					•

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
7-12	61. ** Usar alguna arma, aparte de un arma de fuego, como se define en la Categoría I, para intentar causar lesiones al personal de la escuela, a estudiantes, o a otros (K para estudiantes que no han cumplido 17 años antes del inicio del año escolar, L para estudiantes de educación general que cumplieron 17 antes del inicio del año escolar)	9 ó 10					•
	Escalamiento	11					
	Daños Voluntarios y Maliciosos	12					
7-12	26. * Participar en conducta relacionada con pandillas (ej., vestir atuendos y/o accesorios de pandillas, escribir grafiti, hacer gestos o señales (sólo D-I)	Grafiti = 12 ó MNRR ó 20			•		
K-6	30. ** Participar en vandalismo, grafiti u otro daño intencional a la propiedad de la escuela o de los empleados de la escuela, a estudiantes o a otras personas (sólo D-I)				•		
7-12	28. ** Participar en vandalismo, grafiti u otro daño intencional a la propiedad de la escuela o de los empleados de la escuela, a estudiantes o a otras personas (sólo D-I)				•		
	Hurto y Otros Robos	13					
K-6	26. Poseer intencionalmente y sin autorización la propiedad que pertenece a otra persona				•		
7-12	29. Poseer intencionalmente y sin autorización la propiedad que pertenece a otra persona				•		
K-6	40. Tomar sin autorización la propiedad que pertenece a otra persona (sólo D-I)					•	
7-12	44. Tomar sin autorización la propiedad que pertenece a otra persona (sólo D-I)					•	
	Amenaza de Bomba	14					
K-6	43. Hacer una amenaza de bomba (sólo G-J)					•	
7-12	43. Hacer una amenaza de bomba (sólo G-J)					•	
	Falsa Alarma	15					
K-6	41. Activar falsamente una alarma de incendio u otra alarma de desastres (sólo G-J)					•	
7-12	42. Activar falsamente una alarma de incendio u otra alarma de desastres (sólo G-J)					•	
	Disturbio (Motín)	16					

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
K-6	48. Incitar/provocar un disturbio					•	
7-12	48. Incitar/provocar un disturbio					•	
	Posesión de Armas	17					
K-6	47. *Poseer alguna arma como se define en la Categoría II	17. 1 ó 17. 2				•	
7-12	49. *Poseer alguna arma como se define en la Categoría II	17. 1 ó 17. 2				•	
K-6	57. Poseer alguna arma, aparte de un arma de fuego, como se define en la Categoría I (I-J only)	17.1 ó 17.2					•
7-12	59. Poseer alguna arma, aparte de un arma de fuego, como se define en la Categoría I	17.1 ó 17.2					•
7-12	63. **Poseer o usar un arma de fuego (K para estudiantes que no han cumplido 17 antes del principio del año escolar, L para estudiantes de educación general que cumplieron 17 antes del principio del año escolar)	17.1 ó 17.2					•
	Use, Possession, Sale of Drugs	18					
K-6	39. Poseer sustancias controladas sin la debida autorización, drogas ilegales, parafernalia de drogas y/o alcohol	18 ó 19				•	
7-12	41. Poseer sustancias controladas sin la debida autorización, drogas ilegales, parafernalia de drogas y/o alcohol	18 ó 19				•	
K-6	48. Usar sustancias controladas sin la debida autorización, drogas ilegales, y/o alcohol	18 ó 19				•	
7-12	50. Usar sustancias controladas sin la debida autorización, drogas ilegales, y/o alcohol	18 ó 19				•	
K-6	56. Vender, distribuir, comprar drogas ilegales, sustancias controladas/alcohol	18 ó 19					•
7-12	58. Vender, distribuir, comprar drogas ilegales, sustancias controladas/alcohol	18 ó 19					•
	Uso, Posesión, Venta de Alcohol	19					
K-6	39. Poseer sustancias controladas sin la debida autorización, drogas ilegales, parafernalia de drogas y/o alcohol	18 ó 19				•	
7-12	41. Poseer sustancias controladas sin la debida autorización, drogas ilegales, parafernalia de drogas y/o alcohol	18 ó 19				•	
7-12	50. Usar sustancias controladas sin la debida autorización, drogas ilegales, y/o alcohol					•	

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
K-6	56. Vender, distribuir, comprar drogas ilegales, sustancias controladas/alcohol	18 ó 19					•
7-12	58. Vender, distribuir, comprar drogas ilegales, sustancias controladas/alcohol	18 ó 19					•
	Otros Incidentes Perjudiciales	20					
7-12	5. Traer equipo o material prohibido a la escuela sin autorización (ej., teléfono móvil, beeper, u otros aparatos electrónicos de comunicación/de entretenimiento)	MNNR or 20	•				
7-12	7. Comportarse en una manera que interrumpe el proceso de educación (ejemplo, hacer ruidos excesivos en la clase, en la biblioteca o en los pasillos)	MNNR ó 20	•				
K-6	7. Participar en conducta verbal grosera o irrespetuosa	MNNR ó 20 ó 10	•				
7-12	8. Participar en conducta verbal grosera o irrespetuosa	MNNR ó 20 ó 10	•				
7-12	12. Usar las computadoras de la escuela, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o aparatos electrónicos sin el permiso apropiado	MNNR ó 20	•				
K-6	14. Mentirle, darle información falsa, y/o engañar al personal de la escuela	MNNR ó 20		•			
7-12	16. Mentirle, darle información falsa, y/o engañar al personal de la escuela	MNNR ó 20		•			
7-12	21. Ser insubordinado; desafiar o desobedecer la autoridad legal del personal o de los agentes de seguridad de la escuela	MNNR ó 20			•		
7-12	22. Entrar o intentar entrar en un edificio de la escuela sin autorización	MNNR ó 20			•		
K-6/7-12	24. Empujar, apretar o participar en otra conducta física similar (ej., payasadas), o tirar un objeto (ej., tiza) (sólo C-I)	9 ó 20			•		
K-6/7-12	25. Traer visitantes no autorizados a la escuela o permitir que los visitantes no autorizados entren en la escuela en violación de las reglas escolares escritas	MNNR ó 20			•		
K-6	29. *Participar en conducta relacionada con pandillas (ej., vestir atuendos y/o accesorios de pandillas, escribir grafiti, hacer gestos o señales (sólo grados 3-6) (sólo D-I)	MNNR ó 20			•		

Grado	Infracción	Código Del Estado	Variedad de posibles medidas disciplinarias				
			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
7-12	26. *Participar en conducta relacionada con pandillas (ej., vestir atuendos y/o accesorios de pandillas, escribir grafiti, hacer gestos o señales (sólo D-I)	Grafiti =12 otros = MNNR ó 20			•		
K-6/7-12	27. Falsificar, cambiar o alterar un registro o documento de una escuela por cualquier método, incluyendo, pero no limitado a, acceso a las computadoras o a otros medios electrónicos	MNNR ó 20			•		
7-12	30. Participar en conducta sexual en las instalaciones escolares o en funciones relacionadas con la escuela (sólo D-I)	2.1 ó 2.2 ó 20			•		
7-12	31. Violar la Política del Uso del Internet del Distrito (ej., usar el sistema del Distrito para propósitos no educacionales, violaciones de seguridad/privacidad)	MNNR ó 20			•		
7-12	33. Publicar o distribuir literatura o materiales calumniosos (incluyendo la publicación de dicho material en el Internet)	MNNR ó 20 ó 10			•		
K-6	38. Hacer comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, proposiciones o comentarios similares, o participar en una conducta no verbal o física de naturaleza sexual (ej., tocar, acariciar, pellizcar, conducta pública lasciva o indecente)	2.1 ó 2.2 ó 20				•	
7-12	35. Hacer comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, proposiciones o comentarios similares, o participar en una conducta no verbal o física de naturaleza sexual (ej., tocar, acariciar, pellizcar, conducta pública lasciva o indecente)	2.1 ó 2.2 ó 20				•	

Armas Prohibidas

Armas Prohibidas-Categoría I

- Armas de fuego, incluyendo pistolas y revólveres, silenciadores, dardos electrónicos y armas paralizantes
- Escopeta, rifle, ametralladora o cualquier otra arma que simula o que se puede adaptar para usarla como una ametralladora
- Pistola de aire, de resorte, o alguna otro instrumento o arma donde la fuerza de propulsión es un resorte o aire, y alguna arma en la que se puede utilizar alguna cartucho cargado o en blanco (como una pistola de aire comprimido o una pistola de paintball)
- Navaja automática, navaja de gravedad, navaja balística pilum y espada de bastón (un bastón que oculta una navaja o una espada)
- Puñal, estilete, daga, rastrillo, cúter, caso del cúter, cuchillo de utilidad y otras navajas
- Cachiporra, porra, mazo, palos de karate, y nudillos de metal
- Bolsa de arena y garrote de arena
- Honda (pesas pequeñas y pesadas unidas a, o propulsadas por un elástico) y resortera
- Objetos de artes marciales incluyendo estrellas de kung-fu, chacos y estrellas de ninja
- Explosivos, incluyendo bombas, fuegos artificiales y petardos
- Uso no autorizado, o posesión de ácido o de químicos mortales peligrosos

Armas Prohibidas-Categoría II

- *Pistola de imitación u otra arma de imitación
- Cartuchos cargados o en blanco y otras municiones
- Plumaz de aturdir (pasmaz) u otras armas de aturdir
- Puntero de rayo láser
- Cualquier instrumento mortal, peligroso, o puntiagudo que puede ser usado o planeado para usarse como un arma (como tijeras, lima de uñas, vidrios rotos, cadenas, cable)

* Antes de solicitar una suspensión por la posesión de un artículo listado en la Categoría II para el cual existe un propósito diferente a infligir daño físico, por ejemplo, una lima de uñas, el principal deberá considerar si existen factores atenuantes. Además, el principal debe considerar si una pistola de imitación es realista considerando factores tales como su color, tamaño, forma, aspecto y peso.

Sección 4: Respuestas Disciplinarias

Las siguientes respuestas disciplinarias deben ser efectuadas de acuerdo a todos los requisitos de procedimientos de la política de la Junta del RCSD, los Reglamentos de Intervención y Disciplina del RCSD y la Ley del Estado de Nueva York Federal.

Detención

Los maestros y administradores pueden usar la detención después de clases como un castigo por la mala conducta del estudiante en situaciones donde la expulsión del salón de clases o la suspensión no serían apropiadas. La detención debe ser servida dentro de la semana de emisión y de notificación a los padres. La detención tendrá prioridad sobre las actividades extra-curriculares, prácticas o eventos atléticos. La detención se impondrá como una penalidad sólo después que el padre del estudiante ha sido notificado para confirmar que no haya objeción de los padres a la penalidad y que el estudiante tenga transportación adecuada para su casa luego de la detención. Si la detención no se cumple, esto resultará en un día adicional de detención o de suspensión en la escuela o fuera de la escuela a menos que se aplique una excepción de circunstancias atenuantes.

Expulsión de un Salón de Clases por un Maestro

Los maestros tienen la autoridad de remover un estudiante disruptivo. Un estudiante disruptivo es un estudiante que interrumpe considerablemente el proceso educativo o que interfiere considerablemente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases. El estudiante puede ser removido hasta por dos (2) clases (donde así lo dispone la programación diaria) o hasta 1.5 horas, donde el estudiante ordinariamente permanece en el mismo salón de clases.

1. El maestro le debe informar al estudiante y al principal la razón(es) por la remoción del estudiante:
 - a. Si la presencia continua del estudiante en el salón de clases no posee un peligro continuo para las personas o la propiedad, y no presenta una amenaza continua de interrupción al proceso académico, entonces la maestra, antes de remover al estudiante del salón de clases, explicará la razón por la expulsión y permitirá a que el/la estudiante presente su versión de los hechos.
 - b. En todos los otros casos, la maestra debe explicarle al estudiante las razón por la expulsión del estudiante y proveer una oportunidad informal para que el/la estudiante presente su versión de los hechos dentro de veinticuatro horas de la expulsión del estudiante. Si la vigésima cuarta hora se produce en un día no escolar, la oportunidad se trasladará hasta la hora correspondiente en el próximo día de escuela.
 - c. Ningún maestro puede remover a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que él o ella ha ejercido la debida diligencia al verificar con el principal o su designado, o el CASE, o el Director Ejecutivo de Servicios Especializados o su designado, que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley estatal o federal o un reglamento.

- d. El maestro debe completar un formulario de expulsión disciplinaria establecido por el Distrito y reunirse con el principal o su designado tan pronto como le sea posible, pero no más tarde del final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y para entregar el formulario de remoción; y debe hacer un esfuerzo razonable para comunicarse personalmente con los padres. Si el principal o su designado no está disponible para el final del mismo día de escuela, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el principal o su designado antes del inicio de clases en el próximo día de clases.
 - e. Los estudiantes expulsados serán enviados a un lugar en la escuela donde se les proporcionará servicios educativos continuos, incluyendo trabajo de la clase y tareas.
2. El principal (o su designado) debe informarle a los padres del estudiante sobre la expulsión del estudiante y la razón para la expulsión dentro de veinticuatro horas y debe proveerle al padre o la madre una copia del formulario de expulsión disciplinaria la cual fue completada por el maestro. Si la vigésima cuarta hora se produce en un día no escolar, la fecha límite para la notificación se trasladará hasta la hora correspondiente en el próximo día escolar.
 - a. Al estudiante y los padres, a solicitud, se les dará la oportunidad de tener una conferencia informal con el principal (o designado) y con el maestro para discutir las razones por la expulsión del estudiante de la clase, y para permitir que el estudiante y el padre presenten la versión del estudiante de los eventos. La conferencia informal debe efectuarse dentro de cuarenta y ocho horas de la expulsión del estudiante. Si la hora cuarenta y ocho se produce en un día no escolar, la hora para la conferencia se trasladará hasta la hora correspondiente en el próximo día de escuela.
 3. El principal (o su designado) no deberá invalidar la disciplina impuesta por el maestro a menos que él/ella determine que el cargo(s) no está respaldado por evidencia sustancial, que la expulsión del estudiante viola la ley, o que la conducta del estudiante justificó la suspensión. Si la suspensión se justifica, entonces el principal (o su designado) impondrá un período apropiado de suspensión.
 - a. La determinación del principal (o su designado) deberá ser hecha antes del fin del día en el día luego de la conferencia informal.
 - b. El estudiante no podrá regresar al salón de clases hasta que el principal (o su designado) tome una determinación final o hasta el período de la remoción expire, el que sea menor.
 4. El principal (o su designado) debe ingresar la acción disciplinaria en PowerSchool dentro de veinticuatro horas.

Sección 5: Suspensión a Corto Plazo

Definición de Suspensión a Corto Plazo:

Una suspensión a corto plazo es el término frecuentemente usado para referirse a la suspensión de un estudiante de la escuela por cinco días o menos de acuerdo con las provisiones de la Sección 3214 de la Ley Educativa.

La junta escolar, el superintendente de escuelas, o el principal del edificio pueden suspender a un estudiante a que no asista a clases.

Proceso de Suspensión a Corto Plazo:

1. El Principal del Edificio está autorizado a colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación al Código de Conducta, en “Suspensión en la Escuela.”
2. Antes de la imposición de una suspensión a corto plazo a un estudiante con una discapacidad, el principal (o su designado) deberá seguir los procedimientos incluidos en la Sección 7: Estudiantes con Discapacidades, con respecto a la información necesaria.
3. Luego de conducir una investigación, el principal (o su designado) debe referirse a la Sección apropiada del Código de Conducta que ese incidente violó, proveer al estudiante una comunicación de la mala conducta cargada, y dar al(la) estudiante la oportunidad de dar su versión de los hechos. Si el estudiante niega la mala conducta, el principal (o su designado) debe proveer una explicación de la razón para la suspensión.
4. El principal (o designado) debe enviar la carta de suspensión a corto plazo aprobada por el RCSD a los padres, en la lengua dominante de los padres, por entrega personal, por correo expreso, o por alguna otro medio que asegure que los padres reciban la carta dentro de 24 horas luego de la decisión de la suspensión.
5. La carta debe describir el incidente para la cual se propuso la suspensión, debe informarle al padre/madre de su derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el principal (o designado), y que el padre/madre y el estudiante tienen el derecho a cuestionar al testigo querellante en la conferencia.
6. A solicitud del padre/madre, al estudiante y al padre/madre se le deben proveer una conferencia informal con el principal (o designado), en que el padre/madre y el estudiante pueden presentar la versión del estudiante de los acontecimientos y cuestionar al testigo querellante en la presencia del principal (o designado). En circunstancias donde la seguridad de los testigos es una preocupación, comuníquese con el Departamento Legal para recibir dirección sobre cómo proceder.
7. El principal (o designado) debe notificarle a los padres y al estudiante sobre la determinación, en la conclusión de la Conferencia, o dentro de veinticuatro horas a partir de entonces. Si la hora veinticuatro ocurre en un día no escolar, el tiempo para la comunicación de la determinación se aplazará hasta la hora correspondiente en el siguiente día de escuela.
8. El principal (o designado) debe ingresar la suspensión en PowerSchool dentro de veinticuatro horas, y los datos de asistencia para los días de la suspensión (hasta 5 días) también deben ser registrados en PowerSchool.

9. El estudiante debe presentarse a una sala de suspensión En-La-Escuela para las escuelas con ISS o a otra área designada para las escuelas sin ISS.
10. Dentro del primer día completo de suspensión, los maestros de la clase deben proveer tareas al estudiante.
11. Si el estudiante será suspendido fuera de la escuela, se debe establecer un plan para proveerle al estudiante una instrucción considerablemente equivalente. Este plan será provisto por el Jefe de las Escuelas.
12. El padre/madre o el estudiante pueden apelar una suspensión a corto plazo directamente con el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York.

Diagrama de flujo de Suspensión en la Escuela/STS para edificios con Salas de ISS (Suspensión en la Escuela) (grados 3-12)



STS/Carta de Suspensión en la Escuela

(Inserte el Logotipo de la Escuela)

RE: STS/ Suspensión en la Escuela
Nombre del/la Estudiante
Número del/la Estudiante

Nombre

Dirección

Ciudad, Estado

Apreciado/a (inserte el nombre del padre/madre/guardián):

El propósito de esta carta es de notificarle que su hijo/a, _____, será suspendido de su programa regular desde el ____ (fecha) porque en el _____, él/ella tomó parte en la siguiente conducta: _____ (incluya una descripción factual de la conducta) _____. Usted y su hijo/a tienen el derecho a tener una conferencia informal con el/la principal y tienen el derecho a interrogar a el/la testigo en este asunto.

Su hijo/a será suspendido por __ día(s) escolar(es) y será asignado a ISS (Suspensión En-La Escuela). Durante este periodo, su hijo/a recibirá instrucción en el salón de ISS. Bajo la Ley del Estado de Nueva York, se requiere que su hijo/a asista a la escuela. Por lo tanto, su hijo/a debe asistir a la escuela durante el periodo de suspensión.

Favor de traer a su hijo/a a la oficina principal al comienzo del día escolar en el _____. Si no puede acompañar a su hijo/a, favor de llamar a la oficina principal para dejarme saber. Por favor tenga en cuenta que su hijo/a debe venir a la escuela. Su hijo/a está programado para volver a su programa regular en el _____.

Si desea reunirse para discutir este incidente, favor no dude en llamarme al _____ para concertar una cita para reunirnos.

Sinceramente,

Principal

- cc: Entregada a mano al/la estudiante
Entregada a mano al padre/madre/tutor/a
Enviado por correo al padre/madre/tutor/a
Archivo acumulativo del estudiante

Diagrama de flujo de Suspensión en la Escuela/STS para edificios con Salones Asociados de ISS (Suspensión en la Escuela) (grados 3-12)



STS/ Carta de Suspensión en la Escuela (Salón Asociado de ISS)

(Inserte el Logotipo de la Escuela)

RE: STS/ Suspensión en la Escuela
Nombre del/la Estudiante
Número del/la Estudiante

Nombre

Dirección

Ciudad, Estado

Apreciado/a (inserte el nombre del padre/madre/guardián):

El propósito de esta carta es de notificarle que su hijo/a, _____, será suspendido de su programa regular desde el ____ (fecha) porque en el _____, él/ella tomó parte en la siguiente conducta: _____ (incluya una descripción factual de la conducta) _____. Usted y su hijo/a tienen el derecho a tener una conferencia informal con el/la principal y tienen el derecho a interrogar a el/la testigo en este asunto.

Su hijo/a será suspendido por __ día(s) escolar(es) y será asignado a ISS (Suspensión En-La Escuela) en la escuela (nombre y dirección de la escuela asociada). Durante este periodo, su hijo/a recibirá instrucción en el salón de ISS. Bajo la Ley del Estado de Nueva York, se requiere que su hijo/a asista a la escuela durante este periodo de suspensión.

Favor de traer a su hijo/a la oficina principal al comienzo del día escolar (hora del día de la escuela asociada) en el _____. Si no puede acompañar a su hijo/a, favor de llamarme al (número telefónico de la escuela hogar) para dejarme saber. Por favor tenga en cuenta que su hijo/a debe venir a la escuela. Es su responsabilidad de llevar al estudiante a la escuela asociada de ISS. *Comenzando en el ____ (fecha) se proveerá transportación en autobús con una hora de recogido de _____.*

Su hijo/a está programado/a para regresar a su programa regular en el _____. Favor de hacer planes para asistir a una conferencia de reintegro conmigo a las 9:00 am en esta fecha. Si desea reunirse para discutir este incidente, favor no dude en llamarme al _____ para concertar una cita para reunirnos.

Sinceramente,

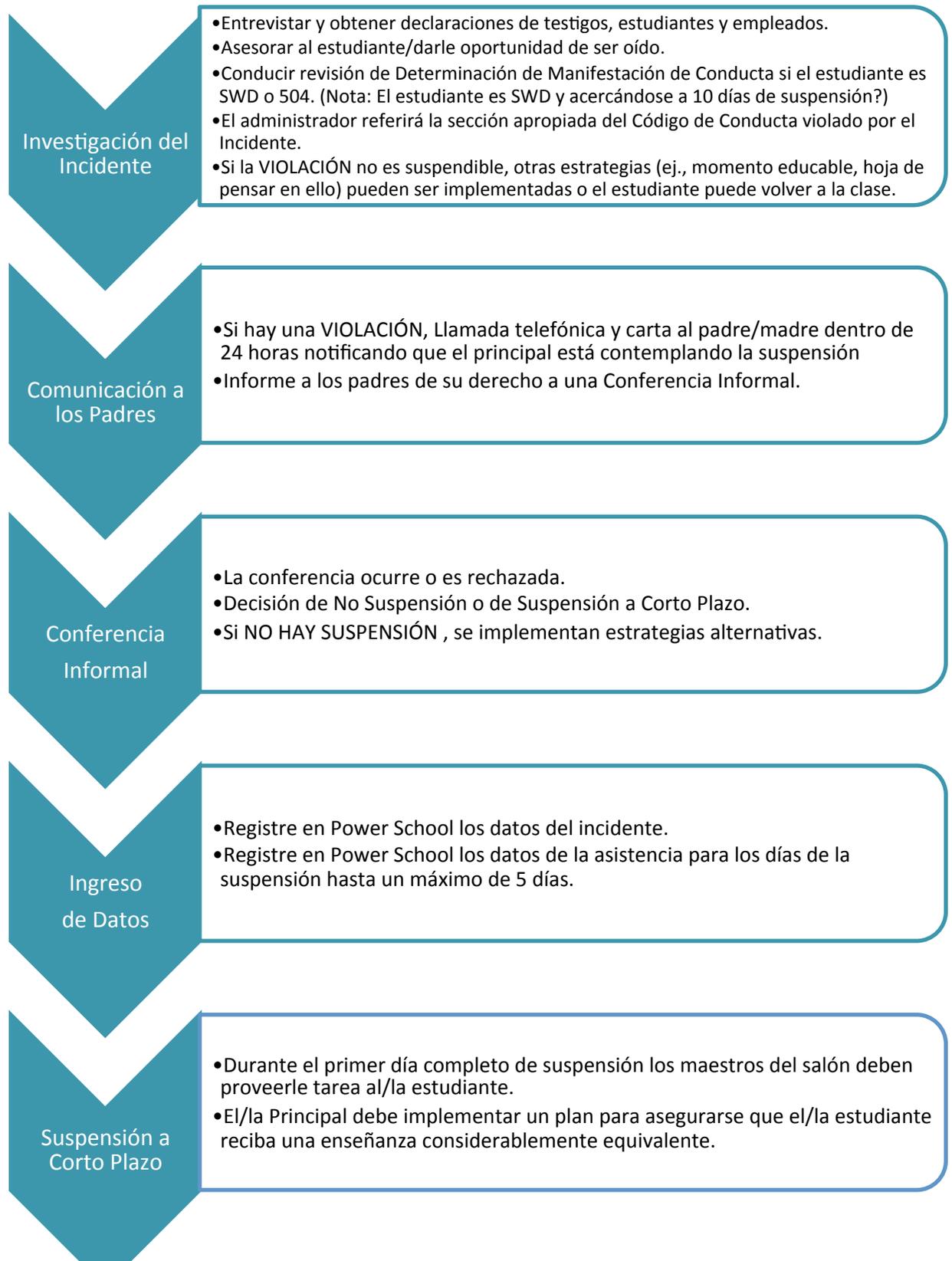
Principal

- cc: Entregada a mano al/la estudiante
Entregada a mano al padre/madre/tutor/a
Enviado por correo al padre/madre/tutor/a
Archivo acumulativo del estudiante

Información de suspensión a corto plazo para edificios del RCSD con Salones Asociados de ISS (Suspensión en la Escuela) (grados 3-12)

Escuela Asociada de ISS	Escuelas Asignadas
Zona 1 Noreste	
5	54
17	43
41	42
34	7
Zona 2 Noroeste	
8	22
16	53
28	46, 52
33	39
45	36
9	20, 22
Zona 3 Sur	
29	1
3	44
12	35
19	2, 10
4	29** (para casos especiales)
58	23,15

Proceso de Suspensión a Corto Plazo (grados 3-12)



Carta de Suspensión a Corto Plazo

(Inserte el Logotipo de la Escuela)

RE: STS/ Suspensión a Corto Plazo
Nombre del/la Estudiante
Número del/la Estudiante

Nombre

Dirección

Ciudad, Estado

Apreciado/a (inserte el nombre del padre/madre/guardián):

El propósito de esta carta es de notificarle que su hijo/a, _____, será suspendido de su programa regular desde el ____ (fecha) porque en el _____, él/ella tomó parte en la siguiente conducta: _____ (incluya una descripción factual de la conducta) _____. Usted y su hijo/a tienen el derecho a tener una conferencia informal con el/la principal y tienen el derecho a interrogar a el/la testigo en este asunto.

Su hijo/a será suspendido por __ día(s) escolar(es) y será asignado a:

- € Salón de Suspensión en la Escuela por el día completo.
- € Enseñanza en la escuela desde las _____ (am/pm) hasta las _____ (am/pm).
- € Enseñanza en _____ desde las _____ (am/pm) hasta las _____ (am/pm).

Su hijo/a está programado/a para regresar a su programa regular en el _____.

Si desea reunirse para discutir este incidente, favor no dude en llamarme al _____ para concertar una cita para reunirnos.

Sinceramente,

Principal

- cc: Entregada a mano al/la estudiante
- Entregada a mano al padre/madre/tutor/a
- Enviado por correo al padre/madre/tutor/a
- Archivo acumulativo del estudiante

Sección 6: Suspensión a Largo Plazo

Definición de la Suspensión a Largo Plazo:

Una suspensión a largo plazo es el término más frecuentemente usado para referirse a la suspensión de la escuela de un estudiante por más de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3214 de la Ley Educativa.

- La Ley de Educación del Estado de Nueva York establece que ningún estudiante puede ser suspendido por más de cinco días escolares a menos que el estudiante y los padres del estudiante hayan tenido una oportunidad de tener una audiencia con un aviso razonable.
- En dicha audiencia, los estudiantes pueden traer a sus padres, y también tienen el derecho a ser representados por un abogado u otro defensor, a testificar en su propio nombre y a presentar testigos y otra evidencia en su propio nombre, y de contrainterrogar los testigos de cargo.

Solicitando una Audiencia de Suspensión a Largo Plazo (Proceso):

1. El principal (o el principal interino, en ausencia del principal), se debe asegurar de que lo siguiente ha sido establecido, antes de comunicarse con el Jefe:
 2. Si un estudiante con una discapacidad está siendo considerado para una suspensión a largo plazo, un empleado a nivel del edificio con conocimiento del incidente y la comprensión de la discapacidad del estudiante debe realizar un examen de determinación de la manifestación. Los resultados del examen de determinación de la manifestación deben presentarse al principal e incluirse en el paquete de suspensión a largo plazo.
 3. El principal le comunica la recomendación potencial de la LTS (Suspensión a Largo Plazo) a su Jefe Escolar. La comunicación puede ser un correo electrónico breve o una llamada telefónica sobre el incidente. El Jefe puede decidir que el incidente no debe ser recomendado para una audiencia, basado en la información recibida. Si el Jefe no está de acuerdo con la recomendación de la audiencia, el estudiante sólo es elegible para una suspensión a corto plazo de hasta 5 días.
 4. El principal (o su designado) deberá informar al estudiante del referido para una audiencia de suspensión a largo plazo y los motivos para ella.
 5. El principal (o su designado) notificará a los padres por teléfono para informarles sobre el referido del estudiante para una audiencia de LTS y la razón para ello y para explicar dónde el estudiante se tiene que reportar para la instrucción alternativa mientras espera por la audiencia de LTS.
 6. Dentro de veinticuatro horas del referido a la LTS, el principal DEBE enviar la carta aprobada por el RCSD a los padres en su lengua dominante informando a los padres del referido del estudiante para una LTS. La carta deberá incluir una explicación de la razón para el referido a la LTS, así como una explicación de dónde el estudiante se tiene que reportar para la enseñanza mientras espera por la audiencia de determinación de los hechos.

7. Dentro de veinticuatro horas el principal (o su designado) deberá ingresar en PowerSchool el referido a la LTS.
8. Dentro de las 24 horas de la suspensión, el principal debe proveerle al Jefe y a la Oficina de Audiencias de la LTS, un paquete completo de la LTS a través del buzón de la LTS.
9. El principal debe determinar una ubicación alterna para el estudiante alterna para el estudiante que sea consistente con la suspensión y la severidad del evento. Esta ubicación no DEBE exceder 5 días sin una audiencia.
10. Tiene que haber un plan establecido para que el estudiante reciba su tarea dentro de las 48 horas luego de ocurrir la suspensión. El maestro(s) de la clase debe proporcionar tarea para el estudiante. Para los días de la suspensión (hasta 5 días), la asistencia para el estudiante debe ser registrada como P-ISS/A- OSS.
11. Una vez que se reciba el paquete completado de la LTS (dentro de las 24 horas de la aprobación), el Jefe o su designado deberá realizar una revisión del paquete de la LTS a fin de asegurarse que el paquete está completo.
12. Tras la aprobación del paquete de la LTS, el Jefe de Escuelas responde al Buzón de la LTS que la LTS ha sido aprobada. La audiencia debe realizarse dentro de cinco días desde la suspensión. Si la audiencia no se lleva a cabo dentro de cinco días, el estudiante debe regresar a su clase.

Carta de Audiencia para Suspensión a Largo Plazo con Salón de ISS

(Inserte el Logotipo de la Escuela)

RE: Suspensión a Largo Plazo
Nombre del/la Estudiante
Número del/la Estudiante

Nombre

Dirección

Ciudad, Estado

Apreciado/a (inserte el nombre del padre/madre/guardián):

El propósito de esta carta es de notificarle que yo he suspendido a su hijo/a, (inserte el nombre del estudiante) porque él/ella tomó parte en la siguiente conducta:

(INCLUYA la fecha, hora, ubicación, y descripción específica del incidente/conducta (incluya una descripción factual de la conducta del estudiante, ej., rompió una ventana, golpeó a otro estudiante)

Yo he referido a **(Inserte el Nombre del Estudiante)** para una suspensión a largo plazo. Usted pronto recibirá una carta informándole que se celebrará una audiencia de descubrimiento de hechos en la cual la escuela presentará evidencia y testigos para demostrar que **(Inserte del Nombre del Estudiante)** de hecho participó en la conducta descrita arriba. Usted y su hijo/a tienen el derecho de presentar evidencia y traer testigos para discutir lo que ocurrió. Además, usted puede traer un defensor o un abogado para ayudarle.

El oficial de audiencia hará determinaciones de hecho y, si su hijo/a es encontrado culpable, el oficial de audiencia le recomendará al Superintendente la medida de disciplina apropiada. El Superintendente o su designado decidirán si aceptar toda o parte de la recomendación del oficial de audiencia.

Hasta nuevo aviso, **(Inserte el Nombre del Estudiante)** recibirá instrucción en el salón de Suspensión Escolar aquí en la escuela. Al inicio del día escolar en el **(inserte la fecha de inicio)**, favor de acompañar a su hijo/a a la oficina principal. Si usted no puede acompañar a **(Inserte del Nombre del Estudiante)**, favor de llamar a la oficina principal para dejarme saber. Favor de tener en cuenta que conforme a la Ley del Estado de Nueva York, **(Inserte el Nombre del Estudiante)** todavía debe venir a la escuela.

Si el oficial de audiencia decide que en este asunto no se justifica una suspensión a largo plazo, su hijo/a será regresado a su programa regular. Si tiene alguna pregunta sobre este proceso, favor de comunicarse conmigo o con la Oficina de Participación de los Padres al 585-324-9999.

Sinceramente,

(Inserte el Nombre del Principal)

Carta de Audiencia para Suspensión a Largo Plazo (Seguridad Elemental)

(Inserte el Logotipo de la Escuela)

RE: Suspensión a Largo Plazo
Nombre del/la Estudiante
Número del/la Estudiante

Nombre

Dirección

Ciudad, Estado

Apreciado/a (inserte el nombre del padre/madre/guardián):

El propósito de esta carta es de notificarle que yo he suspendido a su hijo/a, (inserte el nombre del estudiante) porque él/ella tomó parte en la siguiente conducta:

(INCLUYA la fecha, hora, ubicación, y descripción específica del incidente/conducta (incluya una descripción factual de la conducta del estudiante, ej., rompió una ventana, golpeó a otro estudiante)

Yo he referido a **(Inserte el Nombre del Estudiante)** para una suspensión a largo plazo. Usted pronto recibirá una carta informándole que se celebrará una audiencia de descubrimiento de hechos en la cual la escuela presentará evidencia y testigos para demostrar que **(Inserte del Nombre del Estudiante)** de hecho participó en la conducta descrita arriba. Usted y su hijo tienen el derecho de presentar evidencia y traer testigos para discutir lo que ocurrió. Además, usted puede traer un defensor o un abogado para ayudarle.

El oficial de audiencia hará determinaciones de hecho y, si su hijo/a es encontrado culpable, el oficial de audiencia le recomendará al Superintendente la medida de disciplina apropiada. El Superintendente o su designado decidirán si aceptar toda o parte de la recomendación del oficial de audiencia.

Hasta nuevo aviso, **(Inserte el Nombre del Estudiante)** recibirá instrucción en la Escuela Núm. 29, Escuela Adlai E. Stevenson desde las 10:00 am hasta las 2:00 pm. La escuela está ubicada en 88 Kirkland Road. Al inicio del día escolar en el **(inserte la fecha de inicio)**, favor de acompañar a su hijo/a a la oficina principal. Si usted no puede acompañar a **(Inserte del Nombre del Estudiante)**, favor de llamar a la oficina principal en la Escuela Núm. 29. El número telefónico es (585) 328-8228. Favor de tener en cuenta que conforme a la Ley del Estado de Nueva York, **(Inserte el Nombre del Estudiante)** todavía debe venir a la escuela.

Mientras a su hijo/a se le asigna una suspensión fuera de la escuela, él/ella no puede estar en ninguna propiedad de la escuela por ninguna razón, excepto por la hora y la ubicación que su hijo/a está programado para la instrucción. Si tiene alguna pregunta sobre este proceso, favor de comunicarse conmigo o con la Oficina de Participación de los Padres al 585-324-9999.

Sinceramente,

(Inserte el Nombre del Principal)

Carta de Audiencia para Suspensión a Largo Plazo (Seguridad Secundaria)

(Insert School Logo)

RE: Long Term Suspension

Student Name

Student Number

Name

Dirección

Ciudad, Estado

Apreciado/a (inserte el nombre del padre/madre/guardián):

El propósito de esta carta es de notificarle que yo he suspendido a su hijo/a, (inserte el nombre del estudiante) porque él/ella tomó parte en la siguiente conducta:

(INCLUYA la fecha, hora, ubicación, y descripción específica del incidente/conducta (incluya una descripción factual de la conducta del estudiante, ej., rompió una ventana, golpeó a otro estudiante)

Yo he referido a **(Inserte el Nombre del Estudiante)** para una suspensión a largo plazo. Usted pronto recibirá una carta informándole que se celebrará una audiencia de descubrimiento de hechos en la cual la escuela presentará evidencia y testigos para demostrar que **(Inserte del Nombre del Estudiante)** de hecho participó en la conducta descrita arriba. Usted y su hijo tienen el derecho de presentar evidencia y traer testigos para discutir lo que ocurrió. Además, usted puede traer un defensor o un abogado para ayudarle.

El oficial de audiencia hará determinaciones de hecho y, si su hijo/a es encontrado culpable, el oficial de audiencia le recomendará al Superintendente la medida de disciplina apropiada. El Superintendente o su designado decidirán si aceptar toda o parte de la recomendación del oficial de audiencia.

Hasta nuevo aviso, **(Inserte el Nombre del Estudiante)** recibirá instrucción en la Academia LyncX. La Academia LyncX está ubicada en el Recinto de la Escuela Superior John Marshall en 180 Ridgeway Avenue. Si su hijo/a está en 7mo a 8vo grado, favor de acompañar a su hijo/a a la oficina principal a las 10:50 am el **(inserte la fecha de inicio)**. Si su hijo/a está en 9no a 12mo grado, favor de acompañar a su hijo/a a la oficina principal a las 7:00 am el **(inserte la fecha de inicio)**. Si no puede acompañar a **(Inserte del Nombre del Estudiante)**, favor de llamar a la Academia LyncX al 585-254-1240. Favor de tener en cuenta que conforme a la Ley del Estado de Nueva York, **(Inserte el Nombre del Estudiante)** todavía debe venir a la escuela.

Mientras a su hijo/a se le asigna una suspensión fuera de la escuela, él/ella no puede estar en ninguna propiedad de la escuela por ninguna razón, excepto por la hora y la ubicación que su hijo/a está programado para la instrucción. Si tiene alguna pregunta sobre este proceso, favor de comunicarse conmigo o con la Oficina de Participación de los Padres al 585-324-9999.

Sinceramente,

(Inserte el Nombre del Principal)

Sección 8: Estudiantes con Discapacidades

PROCESO DE SUSPENSIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES			
Cuándo	Responsabilidad	Qué	Servicios Educativos
<p>Suspensión a Corto Plazo</p> <p>1-10 Días de Escuela Totales: Se impone una suspensión o expulsión que no exceda cinco días escolares.</p>	Principal	Determina el entorno para la suspensión y la instrucción alternativa a ser proporcionada.	La instrucción alternativa debe ser provista en la misma medida que es provista para estudiantes sin discapacidades (mínimo de 1 hora por día para estudiantes de elemental; mínimo de 2 horas por día para estudiantes de intermedia).
<p>11 más días de escuela: Se imponen una serie de suspensiones a corto plazo que se acumulan a 11 o más días de escuela en un año escolar.</p>	Principal	Determina el entorno para la suspensión y la instrucción alternativa a ser proporcionada.	La instrucción alternativa debe ser provista en la misma medida que es provista para estudiantes sin discapacidades (mínimo de 1 hora por día para estudiantes de elemental; mínimo de 2 horas por día para estudiantes de secundaria).

	<p>Administrador Coordinador de Educación Especial (CASE)</p>	<p>Determinación de la Manifestación:</p> <p>El Equipo de Manifestación de la Escuela debe, en una reunión, revisar toda la información relevante en el archivo del estudiante incluyendo el IEP del estudiante, observaciones de los maestros, e información relacionada, suministrada por los padres y entonces determinar:</p> <p>Determinar si:</p> <p>(1) la conducta en cuestión fue causada por, o si ésta tenía una relación directa y substantial con la discapacidad del estudiante; o</p> <p>(2) la conducta en cuestión fue el resultado directo de un fracaso en implementar el IEP.</p>	
<p>La conducta <u>no es una manifestación</u> de la discapacidad</p> <p>o</p>	<p>CASE</p>	<p>El CES de la escuela se convoca para revisar el programa de educación especial del estudiante y determinar la necesidad, si hay alguna, de realizar un FBA y desarrollar un BIP. El CES recomienda servicios para proveer un FAPE.</p>	<p>Proveer servicios al grado necesario para permitir que el estudiante progrese apropiadamente en el plan de estudios general y avanzar apropiadamente para lograr los objetivos dispuestos en el IEP del estudiante.</p>

La conducta es <u>una manifestación</u> de la discapacidad	CASE	El CES de la escuela se convoca para revisar el programa de educación especial del estudiante y determinar la necesidad, si la hay, de realizar un FBA y desarrollar un BIP. El CES recomienda servicios para proveer FAPE.	Regresar al estudiante a la ubicación de la cual el estudiante fue removido, a menos que los padres y el Distrito estén de acuerdo en un cambio de ubicación.
Suspensión a Largo Plazo (LTS) Se está contemplando una suspensión de más de cinco días escolares	Principal	Solicitud potencial para iniciar el proceso de LTS	
	Principal y CASE	Determina la ubicación para la remoción inmediata del estudiante dependiendo del resultado del proceso de LTS. Consulta con CASE en la instrucción alternativa a ser proporcionada.	Proveer servicios al grado necesario para permitir que el estudiante progrese apropiadamente en el plan de estudios general y avanzar apropiadamente para lograr los objetivos dispuestos en el IEP del estudiante.
La evaluación de la manifestación identifica que la <u>conducta potencialmente no es el resultado de la discapacidad del estudiante</u>	CASE Principal	Provee resultados de la evaluación al principal Beneficios del proceso de LTS	Vea la Sección 6 para el proceso de LTS
o La evaluación de la manifestación identifica que la conducta es <u>potencialmente un resultado de la discapacidad del estudiante</u>	CASE Principal Principal y CASE	Provee resultados de la evaluación al principal Termina el proceso de LTS. Se puede iniciar una petición para una revisión del programa CES para revisar el programa actual de educación especial y servicios del estudiante.	El estudiante regresa a su ubicación actual

Qué	Quién	Cuándo	Donde
<p>El proceso de LTS para estudiantes con discapacidades debe incluir los siguientes componentes además de la Audición del Superintendente de LTS.</p>			
<p>Determinación de la Manifestación:</p> <p>El Equipo de Manifestación de la Escuela debe, en una reunión, revisar toda la información relevante en el archivo del estudiante incluyendo el IEP del estudiante, observaciones de los maestros, e información relacionada, suministrada por los padres y entonces determinar:</p> <p>Determinar si:</p> <p>(1) la conducta en cuestión fue causada por, o si ésta tenía una relación directa y substancial con la discapacidad del estudiante; o</p> <p>(2) la conducta en cuestión fue el resultado directo de un fracaso en implementar el IEP.</p>	<p>El Equipo de Determinación de Manifestación Central (MDT), el cual debe incluir a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • un representante del distrito escolar informado sobre el estudiante y la interpretación de la información sobre la conducta del niño; y • los padres y miembros relevantes del CES como sea determinado por los padres y el Distrito. 	<p>Inmediatamente luego de la Audición del Superintendente del LTS</p>	<p>La misma ubicación que la Audición del Superintendente del LTS</p>
<p>Reunión del CES:</p>	<p>El CES central incluirá al personal relevante del edificio de la escuela del estudiante</p>	<p>Inmediatamente luego de la reunión del MDT</p>	<p>La misma ubicación que la Audición del Superintendente del LTS</p>



Cuestionario de Manifestación

(Para estudiantes con IEPs, Planes de 504 o que se Sospecha que Tienen una Discapacidad)

A ser completado antes del referido a la LTS

¿Armas, drogas o una lesión seria? Sí: _____ No: _____

Nombre del Estudiante: _____ Fecha: _____

Escuela: _____ Grado: _____ #ID: _____

Basado en una revisión de las circunstancias que rodean el incidente, su conocimiento personal del estudiante y la información relevante del archivo del estudiante, del IEP y observaciones de los maestros, conteste TODAS las preguntas siguientes:

PREGUNTAS	SÍ	NO
1. ¿Fue implementando completamente el IEP del estudiante en el momento de la conducta?		
2. Si la #1 es NO, la conducta del estudiante fue un <i>resultado directo</i> del fracaso del distrito escolar en implementar el IEP? [Si la #1 es SÍ, entonces la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.]		
3. ¿En el momento del incidente, el estudiante tenía preparado un Plan de Intervención de la Conducta (BIP)? (Si la contestación es SÍ, vaya a la pregunta #6.)		
4. Si la #3 es NO, en el momento del incidente, debió haber estado preparado un BIP?		
5. Si la #4 es SÍ, fue la conducta del estudiante el <i>resultado directo</i> del fracaso del distrito en desarrollar el BIP? [Si la contestación es SÍ, entonces la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.]		
6. ¿El BIP tiene sentido? ¿Las metas de conducta son observables y medibles?		
7. Si la #6 es NO, fue la conducta del estudiante el <i>resultado directo</i> del fracaso del distrito en implementar un BIP significativo? [Si la contestación es SÍ, entonces la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.]		
8. Si la #3 es SÍ, ¿se implementó con fidelidad el Plan de Intervención de la Conducta?		
9. Si la #8 es NO, fue la conducta del estudiante el <i>resultado directo</i> del fracaso del distrito en implementar el plan de intervención de la conducta? [Si la contestación es SÍ, entonces la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.]		
10. ¿Fue la conducta del estudiante <i>causada</i> por su discapacidad? [Si la contestación es SÍ, entonces la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.]		
11. ¿Tuvo la conducta del estudiante una relación <i>directa y considerable</i> con la discapacidad del estudiante? [Si la contestación es SÍ, entonces la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.]		

La conducta del estudiante: _____ FUE / _____ NO FUE una manifestación de su discapacidad.

Si se determina que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces no se puede imponer una disciplina Y se debe convocar un CES para revisar el programa del estudiante.

Nombre y Título del Administrador que está Completando este Formulario:

_____	_____
Nombre en Letra de Molde	Título
_____	_____
Firma	Fecha

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)

<http://www.p12.nysed.gov/dignityact/documents/DignityActBrochureUpdateFinal.pdf>

Firmado en ley el 13 de septiembre del 2010 y tomó efecto el 1 de julio del 2012

Trata de asuntos relacionados con el hostigamiento y la discriminación en las escuelas - incluyendo enmiendas a los códigos de conducta

Enmendó la Ley Educativa del Estado al crear un Artículo 2 nuevo - Dignidad para Todos los Estudiantes.

Enmendó la Sección 801[a] de Ley Educativa del Estado sobre la enseñanza de la cortesía, la ciudadanía y la educación del carácter al expandir los conceptos de tolerancia, respeto para otros y dignidad.

La meta de la Ley de Dignidad es de proveer a los estudiantes de escuelas públicas elementales y secundarias del Estado, un entorno de apoyo seguro y libre de discriminación, intimidación, burlas, hostigamiento y acoso, en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar, o en funciones de la escuela.

Los recursos incluirán preguntas y respuestas para maestros y administradores, así como estudiantes y familiares, una guía de calificación para los administradores de la escuela para usarla para evaluar su clima sobre el hostigamiento y la discriminación, una guía de prácticas prometedoras para la implementación, un modelo del Código de Conducta, y planes y formatos de lecciones para incorporar los principios de la Ley de Dignidad en el salón de clases.

www.p12.nysed.gov/dignityact.

La Ley de Dignidad protege a los estudiantes contra el hostigamiento o la discriminación por otros estudiantes O adultos.

Ningún estudiante deberá ser sometido a discriminación basada en su:

- raza real o percibida
- color
- peso

- origen nacional
- grupo étnico
- religión
- práctica religiosa
- discapacidad
- orientación sexual
- identidad sexual, o
- sexo

La Ley de Dignidad protege específicamente a los estudiantes de ser acosados o discriminados por las razones mencionadas, ya sean reales o percibidas, pero la intención de la ley no era que esta lista sea exhaustiva. Por ejemplo, mientras que la altura no se aborda específicamente por la ley, un estudiante hostigado por ser alto o bajo también sería protegido.

La Ley de Dignidad aplica a todas las escuelas públicas, BOCES, y escuelas privadas subvencionadas.

La Ley de Dignidad aplica a incidentes en la propiedades de la escuela (en un edificio de la escuela, un campo atlético de juegos, un parque de juegos, estacionamiento, autobús escolar)

La Ley de Dignidad aplica a funciones patrocinadas por escuelas públicas (eventos o actividades extra-curriculares patrocinadas por la escuela)

La Ley de Dignidad no aplica a incidentes que ocurren fuera de la supervisión escolar.

Ley de Dignidad requerirá que las escuelas traten la discriminación y el hostigamiento en sus Códigos de Conducta.

También se requiere que las escuelas reporten los incidentes que envuelvan la discriminación y el hostigamiento específicos a la categoría de la Ley de Dignidad de la cual el estudiante fue víctima.

Ley de Dignidad § 11: Hostigamiento – la creación de un entorno hostil por la: conducta, amenazas verbales, la intimidación o el abuso que causa razonablemente, o que se espera que razonablemente cause que un estudiante tema por su seguridad física

la conducta, amenazas verbales, intimidación o el abuso que incluye pero no está limitada a la conducta, las amenazas verbales, la intimidación o el abuso basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual o el sexo reales o percibidas de la persona.

El acoso puede ser considerado un tipo de hostigamiento.

El acoso y las Violaciones de Derechos Civiles Federales

Los distritos escolares pueden violar los estatutos de derechos civiles Federales y las regulaciones del U.S.E.D. cuando el hostigamiento por iguales basada en la raza, color, origen nacional, sexo, o discapacidad es lo suficientemente seria que ésta crea un ambiente hostil y que dicho hostigamiento se fomenta, se tolera, no se trata adecuadamente, o es ignorado por el personal escolar.

Ley de Dignidad § 12: Prohibición de la Discriminación y el Hostigamiento

Ningún estudiante será sujeto a hostigamiento por empleados o estudiantes en la propiedad de la escuela o en funciones patrocinadas por la escuela;

Ni ningún estudiante será sujeto a discriminación basado en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual, o sexo reales o percibidos de la persona, por empleados o estudiantes de la escuela en la propiedad de la escuela o en funciones patrocinadas por la escuela.

El Código de Conducta incluirá una versión de la política apropiada para la edad, escrita en un lenguaje sencillo.

El Código de Conducta debe ser publicado en el sitio del web de la escuela.

Ley de Dignidad § 13: Políticas y Directrices

Las Juntas de Educación deberán crear políticas y directrices que deberán incluir, pero no deben estar limitadas a:

Políticas relacionadas con el desarrollo de métodos de enseñanza y de orientación no discriminatorios

Directrices a ser usadas en programas de capacitación en la escuela para elevar la conciencia y la sensibilidad de los empleados de la escuela a la discriminación o el hostigamiento potenciales

Aquellos que capacitarán a los empleados a prevenir y responder a la discriminación y el hostigamiento

El requisito de que por lo menos un miembro del personal en cada escuela sea completamente entrenado por el Coordinador de la Ley de Dignidad. Para manejar relaciones humanas en las áreas de:

- Raza, color, origen nacional, peso, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual, sexo
- El Coordinador de la Ley de Dignidad debe estar disponible para los estudiantes y otros empleados para consulta y asesoramiento – como sea necesario

La Ley de Dignidad y la Enseñanza a los Estudiantes

Ley de Educación §801-a – Enseñanza sobre la Civilidad, Ciudadanía, y Educación del Carácter

Grados K-12

Honestidad, tolerancia, responsabilidad personal, respeto por los otros, cumplimiento de las leyes, cortesía, dignidad.

La tolerancia, respeto a los demás, y la dignidad incluyen la conciencia y sensibilidad a la discriminación o el hostigamiento y civilidad en las relaciones de las personas de diferentes:

- Razas
- Pesos

- Orígenes Nacionales
- Grupos Étnicos
- Religiones
- Prácticas Religiosas
- O habilidades físicas
- Orientaciones Sexuales
- Identidades Sexuales
- Sexos

La notificación de incidentes de la Ley de la Dignidad se hará bajo el mismo sistema que actualmente permite la notificación de Incidentes Violentos y Perturbadores, aunque los incidentes reportables bajo la Ley de la Dignidad no afectarán el Impacto de Violencia de una Escuela *a menos* que ellas también caigan bajo la categoría de Incidente Violento y Perturbador.

La Ley de Dignidad y la Salud de los Estudiantes

El acoso puede resultar en lesiones físicas, angustia social y emocional, y aun en la muerte.

La juventud victimizada tiene un riesgo mayor de problemas de salud mental tales como la depresión y la ansiedad, malestares psicosomáticos como dolores de cabeza, y un ajuste escolar deficiente.

La juventud que acosa a otros tiene un riesgo mayor de uso de drogas, problemas académicos, y violencia posteriormente en la adolescencia y la edad adulta.

WHITEHOUSE.GOV/ITGETSBETTER

Coordinadores de DASA del RCSD

La página hogar del sitio del web del distrito tiene una lista actualizada de los Coordinadores de DASA y su información de contacto. Lo siguiente se añade para los empleados y miembros de la comunidad:

“NOTA: Si no se puede comunicar con el Coordinador de su Escuela, favor de comunicarse con la

Línea Directa de Seguridad Escolar al 585-324-SAFE (585-324-7233). Gracias.”

Formulario de Notificación de Incidentes de Hostigamiento, Intimidación y Acoso

En el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester, estamos enfocados en proveer un ambiente de aprendizaje positivo y respetuoso para los estudiantes y el personal. El énfasis principal del Distrito es la prevención, sin embargo, si ocurre un incidente de hostigamiento, intimidación, o acoso, éste se tomará muy en serio y se responderá en una manera para reducir la probabilidad de que éste vuelva a ocurrir.

El propósito de esta herramienta en-línea es de proveer una manera adicional para que los estudiantes, los empleados, las familias y los miembros de la comunidad alerten al personal de la escuela y que comuniquen los incidentes de hostigamiento, intimidación y acoso que puedan contener un prejuicio (real o percibido). Se recomienda que para obtener una respuesta más inmediata, usted **vaya directamente al personal de la escuela** cuando le sea posible. **Si usted tiene una crisis y quisiera hablar de su**

experiencia y recibir apoyo de un consejero de crisis capacitado, por favor comuníquese con 2-1-1/LIFE LINE marcando el 2-1-1 o 275-5151 para asistencia las 24 horas

Glosario

NO-VADIR "Discrecionales" Reportables VADIR (Notificación de Incidentes Violentos y Perturbadores)	VADIR "No-Discrecionales" Reportables VADIR (Notificación de Incidentes Violentos y Perturbadores)	
	CÓDIGO	CATEGORÍA DE INCIDENTE
Lenguaje Inapropiado	1	Homicidio
Acoso	2.1	Ofensa Sexual Forzada
Desafío/Incumplimiento	2.2	Otra Ofensa Sexual
Falta de Respeto	3	Robo
Interrupciones	4	Asalto con Lesión Física
Violación del Código de Vestimenta	5	Incendio Premeditado
Pelea	6	Secuestro
Robo	7	Asalto con Lesión Física
Falsificación/Plagio	8	Riesgo Imprudente
Exhibiciones de Pandillas	9	Altercados Menores
Hostigamiento	10	Intimidación, Hostigamiento, Amenazas, Acoso
Afecto Inapropiado	11	Allanamiento de Morada
Fuera de Límites	12	Malicia Criminal
Mentir /Hacer Trampas	13	Hurto y Otros Robos
Agresión Física	14	Amenaza de Bomba
Daños a la Propiedad	15	Falsa Alarma
Faltar a una Clase	16	Disturbios (Motines)
Tardanzas	17	Posesión de Armas
Violación de Tecnología	18	Uso, Posesión, Venta de Drogas
Ausentismo Escolar	19	Uso, Posesión, Venta de Alcohol
Uso/Posesión de Tabaco	20	Otros Incidentes Perturbadores
Otra Conducta		

Se requiere que cada distrito escolar presente anualmente una Notificación de Incidentes Violentos y Perturbadores (VADIR) para cada edificio de la escuela.

Glosario de Términos Usados en la Notificación de Incidentes Violentos y Perturbadores - Publicado el 5 de agosto del 2008

Categorías de Incidentes

1. **Homicidio:** Cualquier conducta que resulte en la muerte de otra persona, con o sin un arma.

2. **Ofensas Sexuales:**

2.1 **Ofensas Sexuales Forzadas:** Envuelven la compulsión forzosa y relaciones sexuales consumadas o intentadas, conducta sexual oral, conducta sexual anal o contacto sexual agravado, con o sin un arma, incluyendo, pero no limitados a, la violación o la sodomía. De Conformidad con la Ley Penal §130.00 (8), "**compulsión forzosa**" significa "obligar a través de: (a) el uso de la fuerza; o (b) una amenaza, expresada o implícita, que ponen a una persona en temor de muerte inmediata o de lesiones físicas a sí mismo, o a otra persona, o en temor que él/ella u otra persona será secuestrada inmediatamente." De Conformidad con la Ley Penal §130.00 (11), "**contacto sexual agravado**" significa "insertar, que no sea por un propósito médico válido, un objeto extraño en la vagina, la uretra, el pene o el recto de un niño, de ese modo causando lesiones físicas a dicho niño." "**conducta sexual oral**" y "**conducta sexual anal**" significan sexo oral o anal.

2.2 **Otras Ofensas Sexuales:** envuelven el contacto sexual inapropiado pero no la compulsión forzosa, con o sin un arma. Otras ofensas sexuales incluyen, pero no están limitadas a, una conducta que pueda ser consensual o que envuelva a un niño quien es incapaz de consentir por razón de una discapacidad, o porque él o ella tiene menos de 17 años de edad. Sin embargo, esta no incluye la conducta consensual entre estudiantes y/o no estudiantes de 18 años de edad o menores, a menos que por lo menos una de las personas que participaron en la conducta es por lo menos 4 años mayor que el participante más joven. El contacto sexual inapropiado requiere un contacto físico con otra persona pero no la compulsión forzada. Este incluye, pero no está limitado a, la siguiente conducta:

- a. tocar o agarrar a otro estudiante en una parte del cuerpo que generalmente se considera privada, como el trasero, los senos, los genitales, etc.
- b. remover la ropa de otro estudiante para revelar la ropa interior o las partes privadas del cuerpo
- c. rozar o frotar contra otra persona en una manera sexual o provocativa
- d. un estudiante primero toca sus genitales y luego toca el cuerpo de otra persona

Nota: El hostigamiento sexual verbal está declarado en la categoría 10 (Intimidación, Hostigamiento, Amenazar, o Acosar). La auto exposición o "enseñar el trasero," dependiendo de las circunstancias, está declarado en la categoría 10 (Intimidación, Hostigamiento, Amenaza, o Acoso) o en la categoría 20 (Otros Incidentes Perturbadores).

3. **Robos:** Robo forzoso de propiedad de una persona usando o amenazando el uso inmediato de fuerza física sobre esa persona, con o sin un arma.

4. **Asalto con Lesiones Físicas Graves:** Intencionalmente o negligentemente causar lesiones físicas graves a otra persona, con o sin un arma, en violación del Código de Conducta del distrito escolar. Conforme a la Ley Penal §10.00 (10), "lesiones físicas graves" significa una lesión física que crea un

riesgo considerable de muerte o de desfiguración seria y prolongada o deterioro prolongado de la salud o pérdida prolongada o deterioro de la función de cualquier órgano corporal. Las lesiones físicas graves requieren hospitalización o tratamiento en una sala de emergencia e incluyen, pero no están limitadas a, una herida de bala, una puñalada grave o una herida punzante, huesos o dientes fracturados o rotos, golpes violentos, cortaduras que requieren puntos de sutura, y cualquier otra lesión que implica riesgo de muerte o desfiguración.

5. **Incendio Premeditado:** comenzar un fuego deliberadamente con la intención de dañar o destruir una propiedad, con o sin un arma. El incendio puede ser iniciado usando cerillos, encendedores o cualquier otro dispositivo capaz de producir suficiente calor (es decir, una lupa) para encender otros elementos combustibles, incluyendo, pero no limitados a, papel, ropa de cama, ropa, y latas de aerosol, con o sin un arma. La propiedad incluye cualquier objeto que pertenezca a la escuela, estudiantes, personal de la escuela o a visitantes de la escuela, incluyendo los objetos personales del pirómano.

6. **Secuestro:** Secuestrar, como se define en la Ley Penal §135.00, a una persona, para retener a dicha persona con la intención de impedir su liberación, ya sea por: (a) ocultar o sujetar a dicha persona en un lugar donde él o ella probablemente no serán encontrados, o (b) utilizar o amenazar con el uso de fuerza física mortal, con o sin un arma.

7. **Agresión con lesiones físicas:** Intencionalmente o negligentemente causar lesiones físicas (que no son serias) a otra persona, con o sin un arma, en violación del Código de Conducta del distrito escolar. Lesión física significa deterioro de la condición física o dolor considerable. Una lesión física incluye, pero no se limita a, ojos negros, ronchas, abrasiones, hematomas, marcas negras y azules, cortes que no requieren puntos de sutura y la hinchazón. El dolor considerable incluye, pero no se limita a, dolores de cabeza severos, de las articulaciones o de los músculos.

8. **Riesgo Temerario:** Poner a personas en peligro participando temerariamente en una conducta que crea un riesgo significativo de muerte o de lesión física grave, pero no de una lesión física real, con o sin un arma. Los siguientes son ejemplos de incidentes que no causaron daño físico pero que deben ser informados como riesgo temerario:

a. Tírarle un objeto a otro estudiante. El objeto lanzado debe ser capaz de causar un grave riesgo de muerte o una lesión física graves. Una lesión física grave requiere hospitalización o tratamiento en una sala de emergencia e incluye, pero no se limita a, una herida de bala, una puñalada o herida punzante grave, huesos o dientes fracturados o rotos, golpes violentos, cortes que requieren puntos de sutura y cualquier otra lesión que envuelva un riesgo de muerte o de desfiguración.

b. Incidentes que implican a una persona asfixiando a otra persona, incluyendo, pero no limitado a, incidentes donde un delincuente estudiantil se niega a obedecer las directivas del personal o intervenciones para dejar de asfixiar a su víctima.

c. Empuñar un arma en un autobús escolar amenazando con hacerle daño o herir a otros estudiantes, al conductor del autobús y/o al monitor del autobús

d. Conducir un coche erráticamente y negligentemente en un estacionamiento de la escuela mientras que están presentes otro estudiante(s), el personal u otras personas.

9. **Altercados Menores:** implican un contacto físico y ningún daño físico, con o sin un arma. Golpear,

empujar, o patear a otra persona o someter a otra persona a un contacto físico no deseado con la intención de hostigar, alarmar o molestar seriamente a otra persona, pero esto no resulta en lesiones físicas. En esta categoría se informan las peleas que no resultan en lesiones físicas graves o lesiones físicas.

10. Conducta de Intimidación, Hostigamiento, Amenazas o Acoso y No Hay Contacto Físico:

Amenazar, perseguir, o tratar de obligar o forzar a una persona a hacer algo; de manera intencional darle o intentar darle miedo a una persona con la amenaza de daño físico; o participar en conducta verbal o física que amenaza a otros con hacerle daño, incluyendo la intimidación a través del uso de apelativos o insultos envolviendo la raza, etnicidad, origen nacional, religión, prácticas religiosas, sexo, orientación sexual, edad, o discapacidad que perturben considerablemente el proceso educativo, con o sin un arma. Los incidentes que **no** resulten en una acción disciplinaria o de referido, son declarados en el Artículo 2 del Resumen de la Forma de Incidentes Violentos y Perturbadores. Los incidentes de hostigamiento que incluyen el contacto físico son reportados en la Categoría 9 (Altercados Menores). **El hostigamiento sexual verbal también es reportado en la categoría 10. La auto exposición o "enseñar el trasero," dependiendo de las circunstancias, está declarado en la categoría 10 (Intimidación, Hostigamiento, Amenaza, o Acoso) o en la categoría 20 (Otros Incidentes Perturbadores).**

11. Robo Con Escalamiento: Entrar o permanecer ilegalmente en la propiedad escolar con intención de cometer un crimen, con o sin un arma.

12. Delito Contra la Propiedad: Daño intencional o negligente de la propiedad de la escuela o de otra persona, incluyendo, pero no limitado al vandalismo y la mutilación de propiedad con grafiti, con o sin un arma.

13. Hurto u Otros Delitos de Robo: Apropiarse o llevarse ilegalmente la propiedad personal de otra persona con la intención de privar permanente al dueño legítimo de la propiedad o retener ilegalmente la propiedad de otra persona, con o sin un arma.

14. Amenaza de Bomba: Un mensaje telefónico, escrito, verbal o electrónico amenazando que una bomba, explosivos, químicos, o una arma biológica han sido o serán colocados en la propiedad de la escuela, con o sin un arma.

15. Falsa Alarma: Causar que se active una alarma de incendio u otra alarma de desastre por denunciar falsamente o activar una alarma de incendio u otro tipo de alarma de desastre, con o sin un arma.

16. Disturbio: Cuando cuatro o más personas participan en conducta violenta y tumultuosa al mismo tiempo y de tal modo que intencionalmente o imprudentemente causan o crean un riesgo grave de lesiones físicas o daños considerables a la propiedad; o que causan una alarma pública, con o sin un arma.

17. Posesión de Armas: Posesión de una o más de las armas enumeradas abajo, exceptuando la posesión en un salón de clases o laboratorio como parte de un programa de instrucción, o en una actividad escolar bajo la supervisión de un maestro o de otro personal de la escuela con la autorización de los funcionarios de la escuela. La posesión incluye traer un arma o poseer un arma en la escuela. **Armas:**

a. un arma de fuego, incluyendo, pero sin limitarse a, un rifle, escopeta, pistola, revolver, silenciador, pistola electrónica de dardos, arma de electroshock, ametralladora, escopeta de aire comprimido, pistola automática disparada por un resorte, escopeta de aire comprimido (BB), pistola de bolas de pintura (Paintball);

- b. un cuchillo de navaja automática, cuchillo de gravedad, cuchillo de balística de pilum, machete, puñal, punzón, daga, navaja, cuchillo cartonero, protector de nudillos con puntas de metal, cuchillo para uso múltiple u otro cuchillo peligroso;
- c. una cachiporra, porra, estaca, mazo o palo, o protectores metálicos de nudillos;
- d. un saco de arena o utensilio de arena;
- e. una honda, lanzador elástico de piedras o de metal o resortera;
- f. un instrumento de artes marciales, incluyendo, pero sin limitarse a, estrella de kung fu, estrella de ninja, palos de karate (nunchaku) o shuriken;
- g. un explosivo, incluyendo, entre otros, petardos u otros fuegos artificiales;
- h. un producto químico mortal o peligroso, incluyendo pero no limitado a, un ácido o base fuerte, gas lacrimógeno, o spray de pimienta;
- i. un arma de imitación;
- j. cartuchos cargados o en blanco u otras municiones; o cualquier otro instrumento mortal o peligroso.

(17.1) Armas Confiscadas a través de Controles de Seguridad de Rutina en las Entradas de los Edificios: A partir del 1 de julio de 2006, las armas que se detectan y confiscan como resultado de un control de seguridad (escáneres, detectores de metal, y otros dispositivos) a la entrada del edificio de la escuela, deben ser registradas en esta categoría. La frase "a la entrada" en el edificio de la escuela significa que el arma(s) es detectada como resultado de que los estudiantes, personal o visitantes pasen por esos dispositivos para entrar propiamente a la escuela. Esta categoría es para ser usada sólo para incidentes de posesión de armas que son descubiertos como resultado de la exploración de dispositivos en las entradas, y no dentro del edificio de la escuela o como resultado de búsquedas al azar de individuos o armarios, etc.

(17.2) Armas Encontradas Bajo Otras Circunstancias: Incidentes donde las armas fueron encontradas aparte de a través de un control de seguridad rutinario en un edificio.

18. Consumo, Posesión o Venta de Drogas: Ilegalmente usar, poseer o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o marihuana en la propiedad escolar, con o sin un arma, incluyendo tener dicha sustancia en una persona o en un armario, vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir una sustancia controlada o marihuana en la propiedad escolar; encontrar una sustancia controlada o marihuana que no está en la posesión de ninguna persona en la propiedad escolar; a condición de que nada aquí deba ser interpretado para aplicarse a la administración legal de un medicamento recetado en la propiedad escolar. Para los propósitos de notificación de incidentes, el tabaco y los productos del tabaco no deben considerarse como drogas.

19. Consumo, Posesión o Venta de Alcohol: Ilegalmente usar o poseer alcohol en la propiedad escolar, incluso tener dicha sustancia en una persona o en un armario, vehículo u otro espacio personal, con o sin un arma; ilegalmente vender o distribuir alcohol en la propiedad escolar; encontrar alcohol que no está en

la posesión de ninguna persona en la propiedad escolar.

Otros Incidentes Perturbadores: Otros incidentes que suponen la interrupción del proceso educativo y que se elevan al nivel de una consecuencia enumerada en el del Formulario de Resumen de Incidentes Violentos y Perturbadores (columnas j-o). Los incidentes declarables se limitan a aquellos que resulten en acción disciplinaria o referidos. **La auto exposición o "enseñar el trasero," dependiendo de las circunstancias, está declarado en la categoría 10 (Intimidación, Hostigamiento, Amenaza, o Acoso) o en la categoría 20 (Otros Incidentes Perturbadores).**

Otras Definiciones relacionadas con el VADIR

Acciones Disciplinarias o de Referidos: Con el objetivo de hacer un informe, una acción disciplinaria o de referidos incluye un referido para: Orientación o Programas de Tratamiento, Expulsión por el Maestro, Suspensión de la Clase o de Actividades, Suspensión Fuera de la Escuela, Transferencia Involuntaria a un Programa de Educación Alternativo o a la Policía/a Justicia de Menores (consulte las definiciones de abajo).

Programas de Asesoramiento o Tratamiento: Para propósitos de informar, los referidos a los programas de orientación o tratamiento son intervenciones formales de sesiones múltiples, facilitados por profesionales certificados o con licencia, destinados a reducir los factores de riesgo y desarrollar los factores de protección asociados con el área(s) problema identificado (es decir, programas de rehabilitación por drogas/alcohol, programas de manejo de la ira, etc.). Nota: los referidos rutinarios de un estudiante a un principal o su asistente, para una acción disciplinaria potencial no deben ser contados como referidos al programa de orientación o de tratamiento.

Expulsión por el Maestro: Para el propósito de hacer un informe, una "expulsión por el maestro" significa la expulsión de un alumno perturbador del salón de clases del profesor conforme a las estipulaciones de la Ley de la Educación §3214 (3-a). Los referidos rutinarios de un estudiante a un principal o su asistente, para una acción disciplinaria potencial no deben ser contados como una expulsión por el maestro.

Suspensión de Clases o de Actividades: Para propósitos de hacer un informe, una suspensión de clases o de actividades incluye la suspensión en la escuela y/o suspensiones de transporte escolar o de actividades extracurriculares, tales como banda, coro o atletismo. Se deben reportar todos los incidentes que resultan en una suspensión en la escuela que dura por el equivalente de un día de escuela o más. También se deben reportar las suspensiones de actividades o transporte por cinco o más días de escuela.

Suspensión Fuera de la Escuela: El estudiante se suspende de la escuela al menos por un día.

Traslado a un Programa de Educación Alternativa: Para propósitos de hacer un informe, un "traslado a un programa de educación alternativa" significa cualquier traslado a un programa de educación en un ambiente fuera de la escuela hogar del estudiante a la cual el estudiante fue referido como parte de, o en lugar de, medidas disciplinarias, es decir, como una consecuencia de la mala conducta del niño. Esto incluye, pero no se limita a, traslados involuntarios conforme a la Ley de Educación §3214(5) y la colocación de los estudiantes con discapacidades en entornos educativos alternativos provisionales.

Traslado a la Policía/a Justicia de Menores: Para propósitos de hacer un informe, los referidos a la policía o a justicia de menores incluyen cada incidente por el cual el infractor es referido a la policía, a los

oficiales encargados de hacer cumplir la ley, o a los servicios de justicia criminal.

Relacionados con Pandillas: Un incidente es relacionado con las pandillas si es motivado por una pandilla o los miembros de una pandilla causaron el incidente o contribuyeron a las acciones que ocurrieron durante el incidente. Por ejemplo, un incidente de vandalismo o robo podría ser parte de una iniciación en una pandilla, o una pelea podría ser causada por una rivalidad entre pandillas. Informe sobre un incidente como que está relacionado con una pandilla sólo si está seguro que los miembros de la pandilla contribuyeron al incidente. Una pandilla es un grupo organizado caracterizado por preocupaciones de territorios, símbolos, vestimenta especial, o colores, y/o que se dedican a actividades delincuentes o ilegales. Esta definición es del Centro Nacional de Estadísticas de Educación.

Relacionadas Con Los Prejuicios: Un incidente se debe a prejuicios si está motivado por el odio debido a algunas características o características percibidas de la víctima ya sea por motivos de raza, sexo, religión, color, orientación sexual, grupo étnico, ascendencia, origen nacional, creencias políticas, estado civil, edad, antecedentes familiares y sociales, preferencia lingüística o discapacidad. Cualquier acción o intento de acción se debe a prejuicios si está diseñada para causar lesiones físicas, sufrimiento emocional, o daños a la propiedad a través de la intimidación, hostigamiento, insultos raciales/étnicos y epítetos prejuiciados; vandalismo; fuerza o la amenaza de fuerza, motivados en todo o en parte por la hostilidad hacia alguna característica real o percibida de la víctima. Esta definición es del Centro Nacional de Estadísticas de Educación.

Departamento de Educación de NYS

Última Actualización: December 29, 2010

Procedimientos para Considerar una Detención por Higiene Mental

La Ley de Higiene Mental del Estado de Nueva York permite que ciertas personas hagan los arreglos para que otras personas sean traídas a un hospital para una evaluación adicional (la cual puede resultar en una admisión psiquiátrica hospitalaria). Aunque la frase "detención por higiene mental" (o MHA) se usa con frecuencia para describir este proceso, es importante señalar que no es realmente una "detención" propiamente (porque no hay ninguna acusación de conducta criminal). Un término más exacto sería "intervención de salud mental" - ya que ésta es una intervención que resulta en personas siendo traídas a un hospital, a menudo contra su voluntad.

Los agentes de la policía pueden llevar a una persona al hospital si la persona aparenta estar sufriendo de una enfermedad mental y si hay alguna elemento de peligro (para sí mismo o para otros). Algunos médicos de salud mental en la comunidad también han sido designados para tener la autoridad para ordenar a los agentes de la policía a que transporten a alguien (o que hagan los arreglos para el transporte a través de una ambulancia) a un hospital (si se cumplen esos mismos dos criterios: enfermedad mental y peligro para sí mismo o para otros).

¿Por qué alguien llamaría a la policía en una emergencia psiquiátrica?

- Si hay un peligro inmediato y otras intervenciones no han sido exitosas, se recomienda llamar al 911. Sin embargo, se deben intentar otras intervenciones antes de llamar a policía (si es del todo posible).

- Si la persona que está angustiada ya forma parte del sistema de salud mental, se recomienda intentar ponerse en contacto con los profesionales de salud mental que están trabajando con el niño y la familia. Otra opción es solicitar la ayuda del Equipo de Crisis Móvil de la Comunidad de Rochester (a la que se puede acceder mediante la Línea de Vida marcando el 211.)

El Equipo de Crisis móvil puede ser capaz de organizar una visita al hogar de la persona (u otra ubicación) para evaluar la situación y hacer recomendaciones para los siguientes pasos para abordar el problema más a fondo. Por supuesto, los miembros de la familia también pueden traer a su hijo(s) a cualquiera de las tres salas de emergencia en el Condado Monroe que conducen evaluaciones de salud mental de emergencia (Hospital General de Rochester, St. Mary's, también conocido como Sistemas de Salud Unity, y Strong).

Una vez se ha determinado que se justifica un MHA:

1. El administrador o su designado(a) llama al 911.
2. Se contactó inmediatamente a la enfermera de la escuela para todos los asuntos médicos urgentes y la información pertinente.
3. Se llama a los padres o el guardián del estudiante, se les informa sobre la situación y si es posible, se les pide que vengan a la escuela.
4. Si los padres no pueden venir, o si ésta no es una opción viable, entonces si es posible se debe llamar a la Crisis Móvil.
5. Una recomendación para una Detención por Salud Mental se debe hacer por el profesional de salud mental (psicóloga, trabajadora social, o enfermera de la escuela, miembro apropiado del personal del centro de salud, o consejera de la escuela).
6. El área es asegurada para la llegada de la ambulancia.
7. El estudiante es asegurado en la camilla para el transporte con la información pertinente

El administrador o su designado(a) debe seguir o acompañar al estudiante al hospital y esperar a que el padre/madre/guardián llegue.

Oficina de la Enseñanza y Aprendizaje:

Plan de Supervisión del Entorno Escolar (BORRADOR)

Cambio en las prácticas actuales de supervisión:

La Actualización del plan de información del edificio se concentrará únicamente en las Suspensiones Fuera de la Escuela. El formulario debe incluir especificaciones sobre cuán extensamente la enseñanza equivalente fue proporcionada, qué apoyos en niveles están siendo utilizados para apoyar al estudiante y el número de días que el estudiante está suspendido.

La solicitud de OSS de 3-5 Day debe incluir:

1. Todos los apoyos sociales y emocionales preventivos relacionados

2. Las acciones que se implementaron antes de la suspensión (detención en el almuerzo, detención después de clases, escuela los Sábados y _____.)
3. El plan del edificio para mantener una educación equivalente y equitativa FAPE

PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIÓN:

Semanal:

- Los jefes son responsables de traer la Carpeta de Disciplina a sus reuniones de 1:1 con la Dra. Otuwa
- Los edificios presentan su historial de Suspensión de Fuera de la Escuela
- Los Historiales de OSS y de datos disciplinarios deben ser incluidos en La Carpeta de Disciplina del Jefe

Quincenal: (semanas opuestas)

- Los Equipos de Elemental y Secundaria analizan y discuten los datos de la suspensión
 - Elemental: Beverly, Ray, y Michele
 - Secundaria: Amy, Keith, y Michele
 - *consideración de incluir en las reuniones de revisión a ELL/Bilingüe y Directores de SWD
 - *consideración de incluir en las reuniones de revisión a la Directora del PPS
- Datos Revisados
 - Por todo el edificio
 - +/- revisión anterior
 - Preocupaciones Individuales de los Estudiantes
 - Estudiantes Individuales incluidos para su revisión periódica
- Notificaciones/preocupaciones discutidas
- Plan creado para comunicarse con los principales
 - Durante las visitas/otras?
 - Por todo el edificio
 - Preocupaciones individuales de los estudiantes

Durante las Visitas del Jefe de la Escuela:

- La conversación sobre la Disciplina incluye:
 - Por todo el edificio
 - Preocupaciones individuales de los estudiantes

Expectativa del Edificio:

Los estudiantes suspendidos por dos incidentes dentro de un periodo de 30 días deben ser traídos a una revisión del equipo de intervención del estudiante basado en el lugar. Ningún estudiante será suspendido por más de 5 días en total dentro de un periodo de 30 días sin la aprobación y revisión del jefe de la escuela.

Preguntas a ser Consideradas:

- ¿Cuáles son las tasas de referidos disciplinarios?
- ¿En qué categoría caen las ofensas?
- Número de estudiantes referidos para disciplina por grupos (sexo, SWD, ELL, raza, FRLP)
- ¿Cuáles son las intervenciones para esas ofensas?
- ¿Cuáles son la ubicación y la hora del día de los delitos ?
- ¿Quién está haciendo el referido?